

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN LA FISCALÍA DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SAN
MARCOS**

JORGE ALEJANDRO LOPEZ FUENTES

GUATEMALA, ABRIL DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN LA FISCALÍA DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SAN
MARCOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

JORGE ALEJANDRO LOPEZ FUENTES

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutía
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



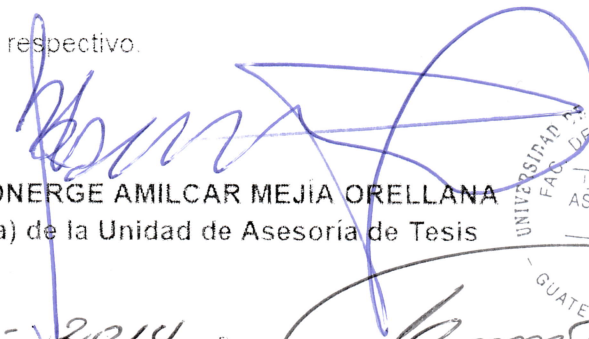
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
11 de octubre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ANTULIO SALAZAR URIZAR
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JORGE ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES, con carné 200018133
intitulado OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA FISCALÍA
DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y
DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

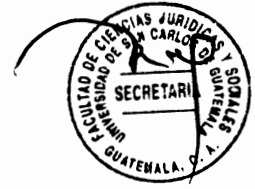


Fecha de recepción

5-2-2014

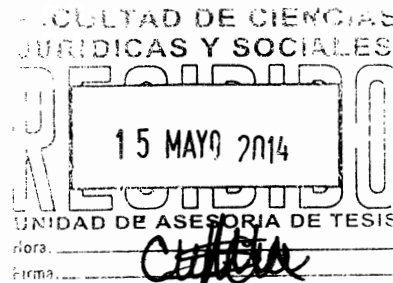
Asesor(a)


LIC. CARLOS ANTULIO SALAZAR URIZAR
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 16 de marzo del año 2014.

DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la unidad asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos Guatemala
Su despacho.



Respetable doctor Mejía Orellana:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que de conformidad con el nombramiento de revisora del trabajo de tesis que se me hiciera del bachiller: **JORGE ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES** intitulado "OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA FISCALÍA DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS", informo a usted lo siguiente:

- a) **Del título de la investigación:** El bachiller López Fuentes sometió a mi consideración la tesis titulada "OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA FISCALÍA DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS", para la revisión respectiva. Examinado el tema se llegó a la conclusión tanto del suscrito como del bachiller, que se debe dejar el nombre propuesto al tema por encontrarlo adecuado al plan de investigación.
- b) **Respecto del contenido científico y técnico de la tesis:** De la revisión practicada al trabajo de tesis relacionado, se puede extraer que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, relativos al contenido científico y técnico de la tesis en virtud que el presente trabajo llena las expectativas por dicho normativo, al haberse utilizado dichos aspectos al desarrollarse la investigación del caso.
- c) **Respecto de la metodología y técnica de investigación utilizada:** Para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron métodos y técnicas adecuadas para este tipo de investigación siendo estos analíticos y deductivo y así como técnicas bibliográfica y documental, para la indagación respectiva. Por ello, se pudo establecer que se hace necesario que se capacite en los métodos especiales de investigación, ya que fueron creados para aplicarlos y no para que estén como letra muerta.



d) **De la redacción utilizada:** Se observó que en toda la tesis se emplearon técnicas de redacción, ortografía y gramática adecuadas, para este tipo de trabajos, así como fondo y forma según lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española.

e) **Respecto a los cuadros estadísticos:** Se derivan de los resultados del trabajo de campo realizado, respecto a que los entrevistados en general, manifestando el poco conocimiento de las normas establecidas en la Ley Contra el Crimen Organizado.

f) **Respecto a la contribución científica:** Se puede observar que el trabajo desarrollado, observa el contenido científico que para este tipo de actividad se requiere, pues el estudio de todo el contexto se puede apreciar la importancia y necesidad existente en nuestro país que haya un Ministerio Público que aplique la ley y los conocimientos necesarios para beneficio de la sociedad específicamente en la persecución penal.

g) **De las conclusiones:** Se pudo establecer que el bachiller, hizo hallazgos dentro de la investigación, que a mi consideración son adecuados y que las conclusiones, son congruentes con el trabajo realizado.

h) **De las recomendaciones:** De igual manera, las recomendaciones tienen congruencia con las conclusiones.

i) **De la bibliografía utilizada:** Finalmente se constató que en el desarrollo y culminación del informe final de la tesis, se utilizó doctrina de autores nacionales y extranjeros, así como análisis de la legislación interna, como de otros países por lo que a mi criterio son adecuados.

En conclusión, y en virtud de haberse cumplido con las exigencias del suscrito revisor, derivadas del examen del trabajo en los términos anteriormente expuestos e individualizarlos y por las razones ya expresadas, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público relacionado, realizado por el bachiller: **JORGE ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES**, y en consideración dársele la opinión que merece debiendo continuar su trámite administrativo legal en el correspondiente examen público. En tal virtud, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado y declaro expresamente que no soy pariente en los grados de ley del sustentante **JORGE ALEJANDRO LOPEZ FUENTES**.

Atentamente,

**Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar
Abogado y Notario Col. 6279**

**LIC. CARLOS ANTULIO SALAZAR URIZAR
ABOGADO Y NOTARIO**



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de marzo de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JORGE ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES, titulado OBSERVANCIA Y POSITIVIDAD DE LA LEY DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA FISCALÍA DISTRITAL Y DE LA FISCALÍA DE SECCIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.

[Handwritten signatures and stamps]

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SECRETARIO, GUATEMALA, C. A.

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECANO, GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS

Por iluminar cada uno de mis pasos, darme las fuerzas y la sabiduría necesaria para lograr éste triunfo, soy lo que soy y he llegado a donde estoy porque Dios me lo ha permitido y a él le dedico este triunfo.

A MIS PADRES

Profesor Antulio Urbano López Luarca y profesora Lilian Nohemi Fuentes Vargas de López (Mimi). Por todos sus esfuerzos, apoyo y amor incondicional, gracias por enseñarme a ser la persona que hoy soy, lamento si les fallé en varias ocasiones, pero he aquí al hijo que tanto los quiere y los ama, espero que con este triunfo se sientan orgullosos y seguros de que trajeron a la vida a la persona que en su vejez y enfermedad estará siempre con ustedes, los amo mucho.

A MI HERMANA

Vilma Eugenia López Fuentes (Q.E.P.D.) por ser mi ángel que me cuida desde el cielo.

A MIS HIJOS

Camila Alejandra López Fuentes y Jorge Alejandro López Fuentes, por ser mi motivación e inspiración en mi constante lucha ante las adversidades de la vida, solo sé decirles, los amo y les dedico este triunfo. Gracias por darle un sentido a mi vida.

A MI ESPOSA

Carla Pamela Fuentes Barrios, por motivarme a seguir mis sueños y materializarlos.

A MIS HERMANOS

Luis Fernando (Potrillo), Mario Miguel (DJ Mario) y Fiorella Eugenia (Fio) López Fuentes, por todas las alegrías y tristezas compartidas, por su amor y apoyo, este triunfo también es de ustedes, Gracias.



A MIS ABUELOS Ovidio Gregorio López (Q.E.P.D.), Berta Hilda Luarca, profesor Guillermo Nicolás Fuentes Miranda, profesora Rut Idilia Vargas Lira de Fuentes, por su apoyo y amor brindado, los amo y que Dios los bendiga.

A MIS AMIGOS Iván Alfonso Gatica Bravo y Mynor Antonio Marroquín Cuque, Luis Miguel Sánchez Santos, Patricia del Rosario Díaz Reina, por el apoyo y la amistad brindada en todo momento de la vida.

A Lic. José Antonio Gracias González, Lic. Yuri Franco, Lic. Wilder Urízar Fuentes López, Licda. Valeria Conde, Lic. Widdson Fabricio Recinos Ángel por sus enseñanzas, apoyo y amistad, mi respeto y admiración.

A La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi segundo hogar y por darme la oportunidad de culminar mis estudios.



PRESENTACIÓN

En la investigación realizada se hace una propuesta de depuración de las denuncias verbales, escritas y prevenciones policiales que llegan a la Fiscalía Distrital de San Marcos, no solamente por la clase de delito remitirlas a cualquiera de las dos, sino llegar a establecer desde ese momento si existen nexos con el crimen organizado, se deberían de enviar estas denuncias a la fiscalía contra el crimen organizado para que sea investigado y de esta forma conseguir una sentencia condenatoria para los perpetradores de esta clase de delitos, ya que actualmente dicha fiscalía de sección contra el crimen organizado solo conoce extorsiones y secuestros.

Sin tomar en cuenta que la delincuencia organizada es un flagelo que actualmente tiene a los habitantes de la República de Guatemala en estado de indefensión en virtud que el Estado de Guatemala tiene la obligación de proporcionar a su población seguridad, específicamente a la integridad física.

El objeto de esta investigación es lograr establecer la observancia y positividad de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en la fiscalía distrital y la fiscalía de sección contra el crimen organizado de la cabecera municipal y departamental de San Marcos. En donde el aporte académico especialmente será al Ministerio Público para que analice su función y logre la creación de más fiscalías o que se cumpla con la persecución penal que está a su cargo y de esta manera erradicar la delincuencia organizada.

Por lo que este estudio se basa en la rama del **derecho penal**, así mismo busca formas de hacer positiva y más efectiva la labor de los empleados del Ministerio Público y que de ésta manera se aplique la Ley Contra la Delincuencia Organizada.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada fue: Observación y positividad de la Ley Contra la Delincuencia Organizada es nulo en las fiscalías distrital y de sección contra el crimen organizado de la cabecera municipal y departamental de San Marcos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para llegar a su comprobación, se realizó la investigación de campo, con los datos alcanzados se llega a la conclusión que la misma fue comprobada con la modificación que ese grado no es NULO, sino POCO, debido a los resultados que presento con esta investigación y de acuerdo a los parámetros siguientes: Estadísticas de casos de alto impacto en la fiscalía distrital y la fiscalía de sección contra el crimen organizado de la cabecera municipal y departamental de San Marcos; encuestas para abogados y abogadas penalistas; encuestas para agentes y auxiliares fiscales; encuestas para técnicos en investigaciones criminalísticas; entrevista para el fiscal distrital; entrevista con la juzgadora de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, todos de San Marcos.

En toda la información recabada se comprueba la poca positividad y observancia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en las fiscalías distrital y de sección contra el crimen organizado.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Delincuencia organizada	1
1.1 Definiciones.....	1
1.2 Características	2
1.3 Elementos	3
1.2.1 Elemento subjetivo.....	4
1.2.2 Elemento material u objetivo.....	5
1.2.3 Elemento temporal.....	5
1.2.4 Elemento espacial.....	6
1.4 Diferencia entre delincuencia organizada y delincuencia común	7
1.5 Modus operandi	9
1.6 Principales actividades de la delincuencia organizada.....	10
1.6.1 Narcoactividad	10
1.6.2 Trata de personas.....	11
1.6.3 Lavado de activos	13
1.6.4 Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo	14
1.6.5 Extorsiones	14
1.6.6 Secuestros	15
1.6.7 Robo de vehículos	16
1.6.8 Sicariato.....	17

CAPÍTULO II

2 Ministerio Público	19
2.1 Antecedentes	19



Pág.

2.2 Ministerio Público de Guatemala.....	20
2.3 Definiciones.....	21
2.4 Objetivos	22
2.5 Estructura.....	23
2.5.1 Fiscalía general de la República	23
2.5.2 Consejo del Ministerio Público.....	24
2.5.3 Fiscales de distrito	26
2.5.4 Fiscalías de sección.....	27
2.6 Mandato	28
2.7 Funciones.....	30
2.8 Servicios.....	30
2.8.1 Oficina de atención permanente	31
2.8.2 Oficina de atención a la víctima	31
2.8.3 Fiscalías distritales y municipales	31
2.8.4 Fiscalías de sección.....	32

CAPÍTULO III

3. Prevención de la delincuencia organizada	35
3.1 Definiciones de prevención	35
3.2 Niveles	36
3.2.1 Primaria	36
3.2.2 Secundaria.....	36
3.2.3 Terciaria	37
3.3 Medidas legales	37
3.4 Programas.....	39
3.5 Combate a la delincuencia	40
3.6 Instituciones encargadas de prevenir la delincuencia organizada	41
3.6.1 Ministerio de Gobernación	41



Pág.

3.6.2 Ministerio Público	41
3.6.3 Policía Nacional Civil	42
3.7 Tratamiento legal de la prevención del crimen organizado	43

CAPÍTULO IV

4 Aplicación de la Ley de la Delincuencia Organizada en las fiscalías de San Marcos.....	55
4.1 Importancia	55
4.2 Casos de alto impacto.....	56
4.3 Nivel reportado.....	58
4.4 Impacto social y delictivo.....	62
4.5 Funciones que asigna la Ley de la delincuencia organizada	64
4.6 Fiscalías de San Marcos	69
4.6.1 Funcionamiento	69
4.6.2 Cambio a unidades	70
4.7 Plan de la forma en la que las denuncias y las prevenciones policiales deben ser repartidas por las agencias del Ministerio Público existentes en la cabecera municipal y departamental de San Marcos.....	72
CONCLUSION DISCURSIVA	75
ANEXOS	77
BIBLIOGRAFÍA	101



INTRODUCCIÓN

Si el Ministerio Público quiere tener como uno de sus objetivos la erradicación de todas las organizaciones criminales es preciso que utilice los métodos especiales de investigación para perseguirlas, ubicarlas, estudiarlas, recabar los medios de convicción, procesarlas, acusarlas y condenarlas para expulsarlas de la calle y con ello que los habitantes de la ciudad de San Marcos no estemos indefensos en las operaciones ilegales que el crimen organizado desarrolla. Han habido muy pocos casos de alto impacto en jurisdicción de San Marcos, sin embargo como a lo largo de la presente investigación se indica, la fiscalía de sección contra el crimen organizado solamente investiga los delitos de extorsión y secuestro sin entrar a analizar si algún otro delito como: conspiración, delitos de narcoactividad, contra el lavado de dinero u otros activos, delitos de migración, peculado, malversación, asesinato, concusión, fraude, colusión, prevaricato, estafa, trata de personas, asociación ilícita, obstrucción de justicia, etc., cuentan con situación, circunstancia, contexto o hecho que ponga de manifiesto que fue cometido por el crimen organizado, dichos datos fueron tomados en cuenta para elegir el presente tema.

El contenido de esta tesis se presenta en cuatro capítulos; el primero de estos se denomina delincuencia organizada que detalla sus definiciones, características, elementos, hace una diferencia entre delincuencia organizada y delincuencia común, su modus operandi y detalla las principales actividades de la delincuencia organizada; el segundo capítulo se titula Ministerio Público, que tiene como subtemas los siguientes: antecedentes, definiciones, objetivos, estructura, mandato, funciones y servicios que este organismo presta; el tercer capítulo trata sobre la prevención de la delincuencia organizada, y se proporcionan algunas definiciones que ilustran a esta figura, los niveles con los que cuenta, así como las medidas legales para perseguir esa delincuencia organizada, se aborda también el tema de los programas para esa prevención, finalizando con el combate para la delincuencia organizada; en el capítulo cuarto se explica lo relativo a la observancia y positividad de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en la fiscalía distrital y la fiscalía de sección contra el crimen

organizado de la cabecera municipal y departamental de San Marcos, iniciando con su importancia; luego se abordan los casos de alto impacto; se expone también el nivel reportado de conformidad con los resultados; se explica el impacto social y delictivo, continuando con las funciones que asigna la Ley Contra la Delincuencia Organizada, así mismo la información acerca del cambio que tuvo el Ministerio Público internamente en el presente año 2013 y finalizando con un plan de la forma en la que las denuncias y las prevenciones policiales deben ser repartidas por las agencias del Ministerio Público existentes en la cabecera municipal y departamental de San Marcos.

En cuanto al enfoque metodológico se empleó el método científico; apoyado en los métodos deductivo y analógico, los cuales han encontrado un importante fundamento en las técnicas bibliográficas y de fuente primaria. En lo relativo a las técnicas utilizadas, se hizo acopio a la síntesis, la bibliográfica y la de resumen con el fin de elaborar el presente informe, que es resultado de una investigación que hoy se presenta.

Con lo anteriormente considerado se finaliza con la conclusión discursiva incluida en el presente informe final con el cual cumplo con los requerimientos planteados por las autoridades universitarias y que sea de beneficio para la población de San Marcos ya que estoy aportando un conocimiento nuevo en cuanto al presente tema, a la vez servirá para que los empleados del Ministerio Público tomen en cuenta mi conclusión para mejorar los fines para los cuales fue creada esta institución o sean más detallistas con el arduo trabajo que tienen al ser parte de este órgano que posee la acción pública.



CAPÍTULO I

1 Delincuencia organizada

“Es un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y actúa acertadamente para garantizar la continuidad de la empresa criminal y la creación de capital producto de la misma a través del lavado de activos regularmente, para garantizar su existencia dicho grupo genera de forma sistemática violencia, corrupción y obstrucción de la justicia”.¹

1.1 Definiciones

Es la acumulación de personas individuales que se reúnen con el ánimo de armar un complot para formar el organizado y de ésta forma perpetrar violaciones a los derechos fundamentales de las personas, provocando la destrucción de la sociedad.

La legislación canadiense define a la delincuencia organizada así: Se refiere a cualquier grupo, asociación u organismo compuesto por cinco o más personas, ya esté formal o informalmente integrado, (a) que tenga como una de sus actividades primarias la comisión de un delito tipificado, cuya pena máxima sea la prisión por cinco o más años, (b) cualquiera o todos sus miembros estén o hayan estado implicados en la comisión de una serie de estos delitos dentro de los cinco años precedentes.

¹ Arquila, Juan. **El futuro del terrorismo y el crimen organizado**. Pág. 26.



“Es cualquier asociación o grupo de personas, vinculada a una actividad ilícita interrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyados en ingentes capitales, poder e influencia”.²

1.2 Características

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos, vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero, por ejemplo: la compra de armas, la compra de vehículos robados, sicariato, etc.

“Existe, como en otros países especialmente de Latinoamérica, confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para lograr estos objetivos. La situación en Guatemala ha derivado en luchas internas sangrientas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales con organizaciones criminales internacionales (zetas y el cártel de Sinaloa)”.³

Entre las características o rasgos esenciales del crimen organizado se pueden mencionar las siguientes:

² Valdes Yavar, Jorge. **Seguridad y prevención**. Pág. 2.

³ Rivera Clavería, Julio, **El crimen organizado**. Pág. 11



- Ejercicio de la violencia.
- Reinversión del capital del crimen organizado.
- Profesionalismo en la mayor parte de las áreas: planificación, logística, ejecución de las acciones, explotación del botín, lavado de ganancias.
- Uso de empresas como fachadas legales.
- Uso de influencias políticas.
- Los criminales se aprovechan para obtener la consecución de sus objetivos de las características anteriormente mencionadas.
- Mecanismos que permitan hacer respetar las reglas internas de familiares o allegados, manteniendo el secreto relativo a la consecución de su objetivo ilícito.
- Tiene perfecto conocimiento del arte de mando y estrategia, saben cuando avanzar y cuando retirarse.
- Se asienta en un espacio y en un tiempo en los que las relaciones individuales y colectivas son facilitadoras de su maduración y poderío.

1.3 Elementos

Deben entenderse como tales, a los factores humanos y materiales que intervienen dentro de la estructura del crimen organizado o más bien del grupo delictivo bien organizado, sin los cuales no sería posible la comisión de uno o más hechos delictivos y que por su importancia se consideran fundamentales para la tipificación como tal del mismo. A continuación se señalarán los elementos del crimen organizado, utilizando la



concepción de la convención internacional contra el crimen organizado trasnacional (CCOT) o Convención de Palermo.

1.3.1 El elemento subjetivo:

El primer elemento que se encuentra, es la participación de al menos tres o más personas que están organizadas en un momento determinado, es decir, que han rebasado la fase del iter criminis y de las violaciones criminales para materializar las acciones que se han propuesto. Por tanto actúan concertadamente con un propósito debidamente definido con anterioridad, observando dentro de ese actuar principios y reglas de subordinación y coordinación, por lo que su actuar es estructurado, dentro de un ámbito temporal determinado.

El elemento subjetivo por ende, está conformado por un grupo estructurado, el cual puede entenderse de la manera siguiente: Es un grupo no formado al azar, sino formado con el propósito de cometer delitos, sin que necesariamente sus miembros tengan roles definidos, por lo que puede ser cualquier tipo de grupo desde uno jerárquico hasta uno con estructura flexible.

Tiene un elemento numérico mínimo: tres personas. Si bien el número exacto de personas no debe ser determinante para la tipificación, la idea básica tiene que ser interrelación entre ellas con el propósito común de delinquir y que cada una de ellas tenga una participación en dicha acción.



1.3.2 Elemento material u objetivo:

Los sujetos activos actúan con el propósito de cometer uno o más delitos graves, los cuales serán considerados como tales, según la Convención de Palermo, cuando las normativas penales de cada Estado tipifiquen un delito con una pena de cuatro años o superior. Sin embargo, la actuación de dichos sujetos no es casuística ya que realizan las diferentes acciones con el previo acuerdo de cometer: Uno o más delitos graves, con la intención de obtener un beneficio económico o cualquier otro beneficio material.

Es decir que su finalidad básica es que el producto del delito sea de provecho para todos y cada uno de ellos. Dicho de otra manera, la finalidad (intención) del grupo de delincuencia organizada debe ser obtener de manera directa o indirecta beneficios financieros u otros beneficios materiales de resultas de la comisión de delitos graves. Esta es la característica central de la delincuencia organizada: el desarrollo de una empresa criminal.

1.3.3 El elemento temporal:

Este elemento está representado por la continuidad del tiempo; es decir, que exista una perdurabilidad de la empresa criminal. Este elemento es connatural, tanto al tipo penal de crimen organizado como a la estructura misma del grupo: el propósito del grupo es actuar en concierto durante un período de tiempo.



Sin olvidar que, el crimen organizado (como fenómeno en general) tiene por si mismo una naturaleza continua, que por sus propias características se ve transformado y perdurado en el tiempo. Es un hecho común que aquel que entra a la organización criminal difícilmente puede salir de ella voluntariamente.

1.3.4 El elemento espacial:

Hay delitos que no sólo implican la existencia de una organización criminal, sino que por su propia naturaleza el crimen organizado es uno de los fenómenos que mejor han utilizado los instrumentos de la globalización para su ventaja.

Aunque existe organización criminal que puede estar activando exclusivamente dentro de la jurisdicción de un Estado, cada vez más es su accionar transnacional. La transnacionalidad del delito, que es una condición de aplicación obligatoria de la Convención, pero que no constituye un elemento de la definición de los tipos delictivos a regular.

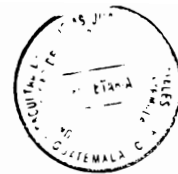
Este elemento está íntimamente ligado con el patrón de delitos graves, entendido como cuatro años o más en su pena máxima de privación de libertad como sanción. Esto significa que un país no pueda determinar como delito grave otro tipo de conductas, significa solamente que para efectos de la Convención de Palermo, en términos de colaboración internacional ellos están obligados a colaborar cuando exista una organización dedicada a cometer delitos de más de cuatro años.



1.4 Diferencias entre delincuencia organizada y delincuencia común

Diferenciar el crimen organizado del crimen ordinario/común, es un tema muy complejo de discusión jurídica para darle el tratamiento legal y de seguridad para operativizar las investigaciones criminales en el que tratadistas, analistas, investigadores y juristas no logran ponerse de acuerdo en un todo, sin embargo, sí hay puntos de coincidencia en algunos rasgos que son característicos del crimen organizado.

- a) **Rebasa control gubernamental:** Por su compleja organización y redes de articulación se han expandido en gran parte del territorio nacional así como sus fronteras, y se han insertado en diversas instituciones del Estado, especialmente en aquellas que proveen servicios de seguridad o en las encargadas de impartir justicia.
- b) **Estructura jerárquica:** El crimen organizado en nuestro medio tiene una organización jerárquica (normalmente familiar) o de grandes relaciones de afinidad, que les permite una estructura jerárquica sólida para planificar y definir sus objetivos basados en un sistema de tipo empresarial.
- c) **Cohesión interna:** Para lograr un mayor grado de cohesión interna en su organización, utilizan la amenaza y la violencia, pudiendo llegar, si el caso lo amerita, hasta el asesinato para lograr la lealtad de sus miembros a sus jefes.



- d) No es ideológico:** Para alcanzar sus objetivos persiguen fines políticos; no buscan el poder político como tal sino incidir sobre el Estado, lo que buscan es tener influencias que les permitan tener acceso a prebendas y negocios, así como gozar de un velo de impunidad para poder desarrollar sus actividades, es la corrupción el elemento fundamental sobre el cual se sostienen para lograr cooptar a los funcionarios que más les convenga.
- e) Dimensión transnacional:** El crimen organizado tiene alta capacidad de adaptación en el nuevo contexto mundial, la creación de múltiples redes y la operatividad de las mismas en redes criminales son resultado del fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de comunicaciones lo que les permite un manejo óptimo en el mundo para cometer diversas acciones ilícitas y a la vez fortalecer y expandir sus organizaciones criminales.
- f) Integral:** El crimen organizado es integral, es decir; ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico-cultural), multiformes (en los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivo (en cuanto al abanico de productos que comercia).
- g) Aceptación:** La aceptación y reconocimiento al crimen organizado, en el caso de la narcoactividad por ejemplo, que recibe por parte de distintos segmentos de la población, está directamente relacionado a la solución de problemas de tipo político, social y económico de gran parte de la población en donde ellos han fincado sus



bases criminales, por lo tanto, esto demuestra que el crimen organizado se ha ganado la simpatía y el apoyo de un segmento de la población que les ha permitido convertirse en actores sociales y gozar de la seguridad que les brinda el apoyo de esos grupos poblacionales.

1.5 Modus operandi

Este tipo de delincuencia funciona de la manera siguiente:

- a)** Tiene un eje central de dirección y mando y está estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integra.
- b)** Alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros, es decir, el grupo persiste independientemente de quienes continúen integrando el mismo.
- c)** Tiene un grupo de sicarios a su servicio.
- d)** Tiende a corromper a las autoridades.
- e)** Opera bajo un principio desarrollado de la división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.



1.6 Principales actividades de la delincuencia organizada

Existe una fuerte tendencia en el país por parte de las organizaciones criminales a la especialización del delito por lo que, independientemente de que las organizaciones criminales puedan mutar a otros delitos dependiendo de las circunstancias del momento, su especialidad las hace mucho más efectivas en la realización de su accionar ilegal y como resultado, sus ganancias económicas se incrementan.

Para el caso de Guatemala se identifican las siguientes amenazas:

- a) La narcoactividad.
- b) La trata de personas.
- c) El lavado de activos.
- d) Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo.
- e) Extorsiones.
- f) Secuestros.
- g) Robo de vehículos.
- h) Sicariato y otros.

1.6.1 Narcoactividad

Por narcoactividad se entiende todo el conglomerado de actividades relacionadas con la producción, almacenamiento, tráfico, distribución a mayoristas y minoristas, incluido el lavado de activos, que hoy se ve como un segmento separado por el problema que ocasiona en las economías locales e internacionales al distorsionarla.



El ámbito de acción de la narcoactividad comprende: cárteles de producción y tráfico, organizaciones criminales que comercializan la droga a diferentes escalas, tanto locales como internacionales, tienen nexos con actores de lavado de activos, normalmente empresas legales y con otros actores que ocupan puestos claves en instituciones del Estado y por último, están las organizaciones criminales denominadas maras que se encargan del narcomenudeo en una gran proporción.

Algunas de las consecuencias que la narcoactividad producen son:

- Altos niveles de violencia, producto de su capacidad bélica.
- Conexión con otros delitos, especialmente tráfico de armas y lavado de activos.
- Un poder económico capaz de infiltrar las esferas estatales a través de la corrupción de funcionarios y empleados menores.
- Capacidad para financiar organizaciones políticas, civiles, candidaturas a alcaldías y diputaciones, etc....
- Debilitamiento del Estado, que es una de las expresiones más significativas del crimen organizado.
- Deterioro de la salud por aumento del consumo de drogas.
- Incremento del presupuesto general de gastos de la nación para prevenir y combatir la narcoactividad y delitos conexos con ésta.

1.6.2 Trata de personas

Es importante diferenciar el tráfico ilegal de migrantes del de personas, porque para su prevención y su combate necesitan de un tratamiento distinto.



En el caso de los migrantes, éstos son víctimas de maltratos físicos, amenazas, coacciones, fraudes, engaños, violaciones, explotación sexual y recientemente, debidamente documentado, han sido víctimas de asesinato, como el caso de México.

Estos delitos son sufridos por las víctimas en su tránsito hacia cualquier destino al que se dirijan. Surge del deseo de las personas de emigrar de donde están hacia otro lugar, en busca de una vida mejor, el migrante viaja en forma voluntaria, utilizando medios no regulares para el cruce de las fronteras por lo que está expuesto a sufrir de todas esas violaciones a su integridad.

En el caso de la trata de personas, las organizaciones criminales se aprovechan del hecho inusual de que para ellos, las personas son mercancías vendibles, reutilizables o revendibles, el tráfico de personas es involuntario, las víctimas de este delito no deciden esta condición, son objeto de compra y venta, se les secuestra y bajo engaño, se les puede contratar como camareras, bailarinas, modelos, pero se les obliga a la prostitución o a la servidumbre doméstica; niños raptados y vendidos en el extranjero para trabajar en redes de pornografía y prostitución o como mano de obra infantil a los que se les obliga a trabajar en condiciones de esclavitud.

Actividad criminal organizada que cuenta con diferentes fases: el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la ocultación y la recepción de las víctimas, operan con redes transnacionales en Guatemala, Nicaragua, Honduras, El Salvador, con destinos como Guatemala, México, Estados Unidos, Europa y Asia, es aquí en donde adquiere



su connotación de delito internacional. Estas redes transnacionales operan normalmente en las fronteras de estos países en donde poseen hoteles, falsifican documentos y ocultan a sus víctimas.

a) Lavado de activos

El lavado de activos es el procesamiento financiero de los recursos adquiridos en cualquier tipo de actividad ilícita, con el objetivo de ocultar su origen ilegal y transformar el dinero, ya sea en bienes o efectivo, pero con carácter de legal.

Para este tipo de operaciones se utiliza el sistema financiero, bancario y comercial del país, a través de la colocación de dinero ilícito con el objetivo de cambiar de forma para ocultar su origen o la estratificación para ocultar el rastro que relaciona los fondos a la actividad ilegal a través de una serie de complicadas operaciones financieras y, por último, la integración, es decir, cómo se incorpora este dinero ilegítimo a las actividades económicas legítimas, actividad que se da normalmente a través de inversiones comerciales, bienes raíces, o artículos de lujo. Pero para que este delito pueda ser exitoso se necesita de personal calificado que ocupe posiciones claves en sectores comerciales, financieros, bancarios y fiscales y, como consecuencia, se produce la dificultad para rastrear el dinero proveniente de las actividades ilícitas, lo que perjudica a empresas sólidas y sanas de la banca y de la industria, distorsiona la economía, erosiona la institucionalidad, promueve la corrupción y por último, favorece la presencia y desarrollo de la criminalidad y de la impunidad.



b) Tráfico de armas de fuego de tipo defensivo

Esta actividad ilícita del crimen organizado está relacionada directamente con el crimen transnacional. Los traficantes de armas tienen definidas áreas y países, especialmente en subdesarrollo en donde el negocio es verdaderamente lucrativo y se opera en todo el territorio nacional, pero especialmente en las áreas fronterizas y en los centros de operación de las organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad. Los actores que se pueden identificar son los traficantes de armas a nivel internacional y las redes criminales locales que son las encargadas de la distribución al interno del territorio.

Las consecuencias más visibles para la población son: el incremento de muertes por armas de fuego, el incremento de delitos cometidos con armas de fuego, el aprovisionamiento de armas de fuego especialmente a las maras.

c) Extorsiones

La extorsión es una antigua forma de criminalidad para agenciarse de fondos y que ha sido utilizada por las mafias y el crimen organizado en el mundo, en Guatemala hoy es uno de los más graves problemas que enfrenta la población, ya que no sólo las bandas organizadas criminales extorsionan, sino también es utilizada por las maras, que es una nueva forma de organización criminal. La prevención y combate de la extorsión debe ser analizado y estudiado por expertos en seguridad y asuntos policiales para dar los resultados que la población que ha sufrido y está sufriendo este hecho delictivo.



Las maras actúan ejerciendo el terror a través de amenazas, actúan bajo una organización jerárquica estable, permanente, cohesionada, su ámbito de acción es gran parte del territorio nacional en donde ellos tienen delimitado y marcado su espacio de actuación. Las consecuencias de este accionar son: la creación de psicosis y terror en la población, la inmigración dentro del territorio nacional de familias que han sido amenazadas y extorsionadas, el abandono de amplias zonas urbanas por parte de la ciudadanía, la pérdida de sus recursos económicos y bienes, etc.... Es una realidad innegable.

d) Secuestros

Las organizaciones criminales utilizan el secuestro de personas para agenciarse de recursos, dentro de esta actividad criminal existen diversas formas de secuestros, siendo la modalidad más utilizada el secuestro exprés o secuestro rápido, que consiste en la retención de una o más personas a la fuerza durante un lapso de tres a cinco horas, tiempo en el que solicitan un rescate a la familia consistente en cantidades de dinero que puedan ser reunidas en pocas horas, la otra forma, que emplean los criminales, consiste en llevar al mismo secuestrado, en contra su voluntad, a vaciar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y débito, lo que resulta ser un buen negocio para las organizaciones criminales ya que en un lapso corto pueden agenciarse de recursos económicos. El ámbito de acción de esta forma de criminalidad son las grandes zonas urbanas, en donde pueden pasar totalmente inadvertidos y en donde pueden realizar dos o tres actividades diarias y trasladarse a otras zonas. La primera consecuencia que



la experiencia nos enseña, es que la persona que ha sido retenida involuntariamente sufre graves trastornos emocionales, se afecta la familia y los recursos con los que cuentan, ya que se pierden ahorros de muchos años de trabajo y esfuerzo y, por último se pierde la credibilidad en las instituciones, especialmente policíacas, ya que este tipo de actividades criminales se producen a plena luz del día y en la gran mayoría de casos, no son investigados.

e) Robo de vehículos

Esta actividad criminal conforma lo que es básicamente una especialización dentro de la estructura de las organizaciones criminales y es a su vez, una empresa debidamente estructurada en lo local y con nexos con redes en lo transnacional que les permita ganar millonarias sumas de dinero, ya que los vehículos robados a la fecha, son básicamente a pedido. Este tipo de organizaciones también cuenta con talleres mecánicos, lugar en donde se dedican a desmantelar los vehículos para venderlos como repuestos, siendo este igualmente un negocio que produce grandes cantidades de dinero. El robo de vehículos es utilizado para agenciarse de un medio de transporte que va a ser utilizado para cometer otros hechos delictivos. Podría asegurarse que en su ámbito de acción participan organizaciones criminales locales e internacionales debidamente vinculadas, comunicadas y que trabajan de manera permanente. Como consecuencia, se afecta el patrimonio de las personas ya que en la mayoría de casos, aunque los vehículos estén asegurados, las pólizas de seguro han sufrido incrementos debido a este tipo de actividades criminales y las compañías aseguradoras han sufrido



grandes pérdidas ante el incremento de esta actividad criminal por los desembolsos que están obligados a hacer a sus asegurados.

f) Sicariato

El sicariato es la prestación de un servicio, que normalmente consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago; en el caso de las organizaciones criminales, dentro de sus estructuras manejan un número indeterminado de sicarios para cumplir sus objetivos bajo las órdenes de sus superiores.

Existen también los sicarios que no necesariamente pertenecen a las organizaciones criminales pero son contratados para trabajos determinados. Su ámbito de acción es todo el territorio nacional y así como forman parte de organizaciones criminales, también forman parte de instituciones de las fuerzas de seguridad pública o mantienen nexos dentro ellas. Los medios de comunicación han puesto al descubierto y a la vista de la población el sicariato como parte del proceso de iniciación de los aspirantes a pertenecer a una mara; igualmente los mareros prestan sus servicios como sicarios en lo local utilizando en muchos casos menores de edad por su inimputabilidad y en lo internacional, participando en asesinatos para los que han sido contratados en países fronterizos, tales como El Salvador, Honduras, México, etc....

Como consecuencia se produce un incremento en el número de muertes por arma de fuego en el país, se ha desvalorizado al ser humano al comerciar con su vida, se ha



deshumanizado la sociedad ante tanto hecho sangriento, se han deslegitimado las fuerzas de seguridad pública, el Ministerio Público y el Organismo Judicial ante su incapacidad de frenar estos hechos delictivos.



CAPÍTULO II

2 Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales encargada, según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal y la ley orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción pública. A estos efectos, también tiene posibilidades de ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la policía en cuanto a la investigación del delito se refiere.

2.1 Antecedentes

El Ministerio Público es una institución autónoma con principios propios, encargada de dirigir los delitos de acción pública, así como administrar a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos; sin embargo, esto no siempre fue así, la forma en la que inició se detalla a continuación: Al remontarnos a la historia, el ministerio público tiene sus orígenes a finales de la edad media en muchos países europeos. El ministerio público como institución, tiene su génesis en Francia, encuadrando en un cuerpo completo con las ordenanzas de 1522, 1553 y 1586. El procurador del rey era el encargado del procedimiento y el abogado del rey; se encargaba de la *litis* en todos los negocios que interesaban al rey.



“Durante la monarquía, el ministerio público no asume la calidad de representante del poder ejecutivo ante el poder judicial, ya que en esa época no era posible hablar de división de poderes. La institución sufre cambios con la revolución francesa dividiéndola en:

- a) Comisarios del rey, que eran los encargados de promover la acción penal y la ejecución.

- b) Acusadores públicos, quienes sostenían la acusación en el debate.

Luego la tradición de la monarquía le devuelve la unidad con la ley de fecha 13 de diciembre de 1799, tradición que continúa la organización imperial de 1808 y estaba bajo la dependencia del poder ejecutivo. Con la ley del 20 de abril de 1810 recibe el ordenamiento definitivo que de Francia se ramificó a todos los estados europeos”.⁴

2.2 Ministerio Público de Guatemala

El Ministerio Público previo a las reformas constitucionales del año 1993, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación donde conformaba la dirección de fiscalía, conjuntamente con las direcciones de procuraduría, consultoría y la procuraduría de menores.

⁴ Albeño Ovando, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal**. Pág. 68.



Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, se consideró conveniente la separación de funciones del Ministerio Público a la Procuraduría General de la Nación; ya que éste decreto establece en su Artículo 8: “El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

Como resultado de la reforma constitucional del año 1993, aprobada mediante consulta popular del 30 de enero de 1994; en marzo del mismo año se aprueba la modificación a los Artículos 251 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referente a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación.

2.3 Definiciones

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Persigue la realización de la justicia y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, como lo establece la ley.



“Suele ser considerado como la parte acusadora, de carácter público, encargado por el Estado, de exigir la actuación de la pretensión punitiva y de su resarcimiento, en el proceso penal. Como representante de la sociedad el Ministerio Público no persigue ningún interés propio, ni ajeno, sino que realiza llanamente la voluntad de la ley. Es un órgano independiente frente al poder judicial y al poder ejecutivo.

Para conceptuar el Ministerio Público citaremos a Liebman quien al respecto nos dice: que es el órgano del Estado instituido para promover la actuación jurisdiccional de las normas del orden público”.⁵

2.4 Objetivos

Se encuentran los siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes de Guatemala.
- b) Ejercer la acción penal pública.
- c) Investigar todos los delitos de los que tenga conocimiento basado en el principio de justicia.
- d) Ser el ente acusador en nombre del Estado, realizando las pesquisas correspondientes.
- e) Promover la equidad y firmeza de las leyes en Guatemala.

⁵ Castro, Juventino. **El Ministerio Público**. Pág. 2.



2.5 Estructura

El Ministerio Público en Guatemala, se encuentra estructurado de la manera siguiente:

2.5.1 Fiscalía General de la República

La fiscalía general está a cargo del fiscal general de la república, quien es el responsable del buen funcionamiento del Ministerio Público. Es nombrado por el Presidente de la República mediante un procedimiento constitucionalmente previsto y por la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto número 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Este pretende limitar al máximo el nombramiento subjetivo que predomina en muchas instancias del Estado, sin embargo, no es suficiente la sola limitación legal de que el nombramiento se haga de entre una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión postuladora.

La experiencia ha enseñado que es indispensable la total transparencia y publicidad del desarrollo del proceso de selección de los candidatos postulados para que la población pueda pronunciarse sobre los aspirantes.

La sociedad civil organizada, especialmente las instituciones que forman el grupo pro justicia, han abierto una brecha importante en la exigencia de la transparencia y objetividad con que se debe desarrollar el proceso de selección de los seis candidatos a la nómina de postulados; siendo de importancia la definición de los aspectos a



valorarse en los candidatos y los razonamientos que motivan a la comisión a seleccionar o rechazar a los aspirantes.

2.5.2 Consejo del Ministerio Público

Este órgano se integra por el propio fiscal general, quien lo preside; tres representantes de los fiscales distritales, fiscales de sección y agentes fiscales y tres miembros electos por el organismo legislativo de entre los postulados a fiscal general de la república.

Sus funciones son: tanto de carácter asesor y consultivo, como de órgano deliberante en algunos asuntos. No obstante, se observa en las memorias de labores de por los últimos cinco años, que este órgano no ha asumido su rol de asesor en los aspectos que se refieren a la implementación de una política de persecución penal efectiva. Probablemente la debilidad se deba a una rigurosa interpretación del numeral 4 Artículo 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, donde se le asigna la función de asesorar al fiscal general de la república cuando él lo requiera.

Como ejemplo no se tiene conocimiento del desarrollo de la facultad otorgada al consejo del Ministerio Público en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que indica: "El consejo podrá citar al director de la Policía Nacional Civil y los funcionarios de los demás órganos de seguridad del Estado para que rindan informes y opiniones. Estos funcionarios están obligados a asistir ante el llamado del consejo. Los funcionarios que incumpla el requerimiento incurrirán en el delito de desobediencia y



serán sancionados de conformidad con la ley. También podrá invitar a los directores de los centros penitenciarios o a cualquier otra persona calificada para que participe en sus deliberaciones, con voz pero sin voto.”

Esta facultad es una herramienta importante para que el Consejo del Ministerio Público pueda erradicar los tan señalados problemas de falta de coordinación entre el Ministerio Público y entidades como la policía nacional civil, el sistema penitenciario y otros. La pasividad y poca trascendencia del papel del consejo del Ministerio Público en la definición, supervisión y control de la política de persecución penal impulsada por el fiscal general puede tener explicación en la conformación real del mismo, en la que, se nota ausencia de los tres representantes externos a la institución que son nombrados por el Congreso de la República de Guatemala de entre los candidatos postulados por la comisión de postulación.

Esto ha provocado que el Consejo se convierta en un órgano con poco o nada de peso en las decisiones del fiscal general, pues, sus miembros son representantes de fiscales de sección, de distrito y de agentes fiscales; pero que en concreto se encuentran en cierta relación de jerarquía ante el fiscal general.

Además, debe tomarse en cuenta que el nombramiento de estos está previsto para un período de 2 años, luego del cual deben regresar a su cargo normal dentro de la institución bajo la dependencia del fiscal general.



2.5.3 Fiscales de distrito

Órganos a cargo de un fiscal de distrito, cuya función principal es la de ejercer las funciones del Ministerio Público en un territorio determinado del país.

Las funciones del Ministerio Público las debe de cumplir en toda la República para el desarrollo eficaz de la persecución penal otorgada a dicho ente; por lo que uno de los elementos fundamentales de fortalecimiento del Ministerio Público debe ser la creación de unidades fiscales que brinden atención ciudadana como mínimo en todas las cabeceras municipales.

Actualmente, el Ministerio Público cuenta con 22 fiscalías de distrito, ubicadas en las cabeceras departamentales y 13 fiscalías municipales que coordinan su función con las departamentales. Se desconocen los criterios que orientaron a la administración del Ministerio Público a abrir las fiscalías municipales en estos y no en otros municipios. Las memorias de labores que incluyen las recomendaciones emanadas del Consejo para su creación, no hacen referencia a ninguna motivación que aclare las razones de esta selección. De hecho a la presente fecha aún no está disponible en la página del Ministerio Público la memoria de labores del año 2012, solamente del año 2011 para atrás ya que era necesario establecer los lugares prioritarios en que las fiscalías deben abrirse progresivamente a nivel municipal.



Previendo la dificultad del despliegue del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Ministerio Público estableció que en los municipios del interior donde no hubieren fiscales del Ministerio Público, actuarán los síndicos municipales en representación del Ministerio Público para la aplicación del criterio de oportunidad, salvo que el fiscal de distrito ejerza la función por sí mismo o designe a un agente fiscal o auxiliar fiscal para que se haga cargo de los asuntos.

Aun cuando han existido esfuerzos de la unidad de capacitación para preparar a los síndicos municipales sobre la competencia que les confiera la ley, es reiterado el señalamiento de los jueces de paz del interior de la República, sobre la ausencia de los síndicos municipales como uno de los principales obstáculos en el otorgamiento de esa medida desjudicializadora.

2.5.4 Fiscalías de sección

Son las unidades a cargo de un fiscal de sección, cuya función principal es la de ejercer las funciones del Ministerio Público concretamente en las áreas temáticas que se le asignen. La Ley Orgánica del Ministerio Público creó originalmente ocho fiscalías de sección, de las cuales dos fueron redefinidas y absorbidas por la fiscalía contra la corrupción, esto con la finalidad de poder canalizar en una forma más objetiva lo que se ha venido realizando por parte de cada una de las unidades de referida entidad, a manera de obtener mejores resultados al momento de la realización de la investigación de un caso o hechos relacionados al área de cada unidad.



2.6 Mandato

El Ministerio Público previo a las reformas constitucionales que regulan actualmente su funcionamiento, era parte de la Procuraduría General de la Nación, donde previo al año de 1993 conformaba lo que se conocía como la dirección de fiscalía, conjuntamente con otras direcciones, tales como: procuraduría, consultoría y de menores.

Con la vigencia del nuevo código procesal penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, se consideró conveniente la separación de las funciones, tanto de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma que determina dicho código, salvo solamente la subordinación que existe en la ley de la institución que se trata.

Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia.

Como resultado de la reforma constitucional del año 1993, aprobada mediante consulta popular del 30 de enero de 1994, en marzo del mismo año, se aprueba la modificación a los artículos 251 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala,



referentes a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y Procuraduría General de la Nación.

De esa manera, la carta magna, en su capítulo VI, Ministerio Público y Procuraduría General de la Nación, Artículo 251, establece que: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica...”.

Los instrumentos jurídicos que determinan su actuación son los siguientes: sin perjuicio de lo que atribuyen otros:

- a)** Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 1 y 251.
- b)** Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94.
- c)** Código Penal. Decreto 17-73 y sus reformas.
- d)** Código Procesal Penal. Decreto 51-92 y sus reformas.
- e)** Reglamento interior de trabajo del Ministerio Público, Acuerdo 2-98 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- f)** Manual del Fiscal.
- g)** Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006.



2.7 Funciones:

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio público, establece que: “Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, las siguientes:

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

2.8 Servicios

Para facilitar los servicios a la población guatemalteca el acceso a la administración de la justicia, el Ministerio Público ejerce su función en el territorio nacional, mediante los servicios que proporcionan: las oficinas de atención permanente, las oficinas de atención a la víctima, las fiscalías distritales, municipales y de sección, de las cuales se hace un detalle.



2.8.1 Oficina de atención permanente

Es la unidad responsable de proporcionar información relacionada con el trámite y el procedimiento para interponer una denuncia, así como de efectuar la recepción, registro y distribución de la misma. En cumplimiento de su función registra el ingreso de: denuncias, querellas, prevenciones policiales, memoriales, oficios y en general todo documento dirigido a este ministerio, para distribuirlos a fiscalías y otras dependencias.

2.8.2 Oficina de atención a la víctima

Brinda información inmediata a las víctimas de hechos delictivos y si el caso lo amerita: atención médica, legal, psicológica y social a través de la red de derivaciones que funciona en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala. Además, busca evitar en lo posible, la victimización secundaria. Las oficinas de atención a las víctimas funcionan en cada una de las fiscalías distritales y municipales de toda la República.

2.8.3 Fiscalías distritales y municipales

Son las encargadas de ejercer la acción penal en el ámbito territorial que se les asigne, de conformidad con la organización del Ministerio Público.



2.8.4 Fiscalías de sección

Son las encargadas de ejercer la acción penal en áreas específicas, según lo establece la organización del Ministerio Público. Estas fiscalías son especializadas por conocer ciertos delitos en razón de la materia. La especialización puede obedecer a:

- a. Existencia de un procedimiento específico, como por ejemplo: menores infractores de la ley penal, asuntos de amparo y de inconstitucionalidad y ejecución de la condena.
- b. Investigación cualificada: por decisión de política criminal, se pueden formar equipos especializados en la investigación de expedientes que ameritan una preparación y conocimiento específico.
- c. Las fiscalías que funcionan en la actualidad son las que se indican a continuación:
 - Fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibiciones personales.
 - Fiscalía contra el crimen organizado.
 - Fiscalía de delitos contra el ambiente.
 - Fiscalía contra la corrupción.
 - Fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual.
 - Fiscalía de delitos de narcoactividad.
 - Fiscalía de ejecución.
 - Fiscalía de menores o de la niñez.



- Fiscalía de la mujer.
- Fiscalía contra el patrimonio cultural de la nación.
- Fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas.
- Fiscalía de derechos humanos.
- Fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos.
- Fiscalía de sección de la mujer.
- Fiscalía contra la trata de personas.
- Fiscalía de sección de delitos administrativos.
- Fiscalía de delitos económicos.





CAPÍTULO III

3 Prevención de la delincuencia organizada

Aquella disciplina científica que estudia el fenómeno social de la desviación, con el propósito de comprender su significación, su génesis, y dinámica y la reacción social del grupo frente a ella. Es anticiparse a la comisión de un acto que tendrá consecuencias posteriores, por lo que debe de actuar con cautela y de esta manera impedir una acción perjudicial.

3.1 Definiciones de prevención

“Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”.⁶

“Hacer lo mayor posible para evitar que algo dañino ocurra”.⁷

“Preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin. Previsión. Anticipado conocimiento de un mal o perjuicio. Precaución. Advertencia o aviso. Práctica de diligencias necesarias para evitar un riesgo”.⁸

⁶ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 207.

⁷ Martínez, Denia. **El futuro del terrorismo y el crimen organizado**. Pág. 95.

⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 319.



3.2 Niveles

Existen tres distintos niveles de prevención, siendo los mismos los siguientes:

3.2.1 Primaria

Los programas de prevención primaria son: aquellos orientados a las causas generadoras de la delincuencia. Lo que se trata es de neutralizar que se lleven a cabo actos criminales antes de que se manifiesten. Trata de resolver diversas situaciones pero antes de que puedan conducir a una persona a cometer delitos. Dicha prevención requiere de la participación de toda la sociedad, pero es responsabilidad del estado de Guatemala. Es una prevención a largo y mediano plazo, y es bastante efectiva ya que se encarga de atacar las causas del problema.

Dicha prevención como ya se mencionó actúa a mediano y largo plazo y lo que busca es que los ciudadanos guatemaltecos mejoren su capacidad para poder demandar al estado, cumpliendo con sus responsabilidades sociales.

3.2.2 Secundaria

Es aquella prevención que se orienta a aquellos grupos que se encuentran en riesgo de ser víctimas de la delincuencia o de verse involucrados en actividades delictivas. Dicha prevención funciona a mediano y corto plazo.



Un ejemplo de este tipo de prevención son: los programas de radio y la prensa que le informan a la población sobre las medidas de seguridad para evitar ser víctimas de la delincuencia común, vigilancia policial, campañas contra el abuso de drogas, la resolución pacífica de diversos conflictos, programas de organización comunitaria y aumento de la acción policial. Los ya mencionados son factores que ayudan significativamente a reducir la delincuencia.

3.2.3 Terciaria

Es la prevención orientada a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, con el único objetivo de evitar que ocurra la reincidencia, o sea que vuelvan a cometer delitos.

Consiste en la implementación de nuevos programas dentro de los centros penitenciarios en beneficio de la resocialización del delincuente para que posteriormente cuando recupere su libertad, se integre de manera productiva a la sociedad y no vuelva a delinquir.

3.3 Medidas legales

Dentro de las medidas de prevención y combate contra la infiltración de la delincuencia organizada en el aparato estatal, quizá este apartado es uno de los más importantes, ya que son las medidas legales y su aplicación las que tienen la función de impedir el



avance del crimen organizado en Guatemala, por tanto van íntimamente ligadas con las anteriores.

En ese orden de ideas se hace imperativo revisar y reformar las leyes penales tanto de carácter sustantivo como adjetivo, ya que por medio de ellas se hará posible la aplicación de la justicia, así como la mejora de las técnicas y métodos de investigación, dentro de las reformas más importantes se encuentran las siguientes:

- La conspiración o la participación en delincuencia organizada, su dirección, facilitación o asesoramiento en delitos graves del grupo criminal organizado tiene que sancionarse;
- El lavado de dinero de cualquier fuente;
- La corrupción;
- La obstrucción a la justicia;
- Evasión fiscal.

También es de importancia realizar otro tipo de medidas legales:

- Establecer medidas para un régimen interno de reglamentación y supervisión en los bancos e instituciones financieras;
- Establecer mecanismos para detectar y vigilar el movimiento trans-fronterizo;
- Adoptar medidas legislativas y administrativas para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción;
- Adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar la intervención eficaz de las autoridades encargadas de su persecución;

- Instituir medidas necesarias a fin de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas;
- Determinar mecanismos para un verdadero decomiso de productos, o instrumentos del delito;
- Proveer la efectiva protección de víctimas y testigos;
- Establecer los procedimientos adecuados para obtener la indemnización y la restitución a las víctimas;
- Adoptar las medidas apropiadas para alentar la colaboración de las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados;
- Legislar para el control de la fabricación, tenencia, comercialización y tráfico de armas y municiones;
- Adoptar las medidas apropiadas para controlar el tráfico de migrantes;
- Ratificar y depositar los convenios internacionales que sobre esta temática fortalezcan el derecho interno;
- Capacidad de implementación por parte del sistema de administración de justicia.

3.4 Programas

Guatemala ha prestado atención a los distintos métodos de prevención del delito por parte del estado. Las nuevas propuestas se basan en normas que ayudan a erradicar la delincuencia común y el crimen organizado.



3. 5 Combate a la delincuencia organizada

La sociedad guatemalteca cuenta con mecanismos formales e informales para poder tener un adecuado control sobre el fenómeno de la delincuencia; los cuales no se cumplen.

Este control se realiza por parte: de la familia, compañeros de trabajo, maestros, medios de comunicación y vecinos. Mediante la relación con los agentes informales.

Cuando el control informal no influye correctamente en un individuo determinado, entonces entran en función las instancias formales.

Éstas actúan de modo coercitivo e imponen sanciones muy drásticas al individuo, ya que a pesar de todos los esfuerzos tanto nacionales como internacionales, y de los recursos de obtención de información; las soluciones en el combate del crimen organizado son bastante difíciles ya que el crimen ha permanecido en nuestra sociedad por sus íntimos nexos con: gobiernos, partidos políticos, ejército y diversas empresas en busca de determinados beneficios económicos.

Promover el cumplimiento de las leyes en Guatemala es de suma importancia para que la misma actúe como un ente coadyuvante en erradicar el crimen organizado, ya que dicho sistema político, monetario y tecnológico como el crimen organizado, de seguir latente podría apropiarse del mundo y llevarlo a su destrucción o, por lo menos, a la absoluta disolución humana de los habitantes.



3.6 Instituciones encargadas de prevenir la delincuencia organizada

Existen tres instituciones encargadas de la prevención de la delincuencia organizada, siendo las siguientes:

3.6.1 Ministerio de Gobernación

Al buscar el fundamento legal para esta actividad encontramos que según la Ley del Organismo Ejecutivo, en su Artículo 36, establece que: "Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos...; así mismo el inciso m) determina que este Ministerio tiene la función de: elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes. Por su parte en el inciso p) se encuentra establecido: Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, recabar y analizar información para combatir al crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley".

3.6.2 Ministerio Público

Como ya se indicó su función principal es la investigación criminal, tarea que realiza con el auxilio de la Policía Nacional Civil; institución que en materia de investigación se encuentra subordinada al Ministerio Público, debido a que los fiscales están preparados



para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y respetar. Este conocimiento de la ley, sirve para orientar la investigación realizada por la policía, bajo premisas legales. Lo anterior se encuentra establecido en los Artículos 2 y 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el 113 del Código Procesal Penal.

Siendo que el Ministerio Público es quien tiene la responsabilidad de dirigir la investigación dentro del proceso penal guatemalteco, automáticamente se ubica en una posición privilegiada en el organigrama estatal, desde donde puede diseñar planes de política criminal, para reprimir y sancionar el fenómeno criminal con efectividad.

3.6.3 Policía Nacional Civil

Institución encargada de velar por la seguridad pública, así como la desarticulación de las bandas creadas con el objeto de cometer ilícitos no solamente de tipo penal, sino todo aquel que pueda generar beneficios ilegales para sus miembros.

Está compuesta por agentes debidamente preparados para su función, es decir con estudios previos a su graduación para que lleguen a las calles, apoyados de sus unidades móviles, así como armas y municiones para lograr una paz entre la población guatemalteca. También existen agentes que pueden utilizar las herramientas creadas a través de la Ley Contra la Delincuencia Organizada y de esta manera descubrir a los integrantes del crimen organizado.



3.7 Tratamiento legal de la prevención del crimen organizado

Guatemala aprobó su propia Ley Contra la Delincuencia Organizada, sin embargo al adecuarla a la de Naciones Unidas, para combatir al crimen organizado que es un flagelo que ha colocado a los ciudadanos en un estado de indefensión, por su capacidad de actuar y desafiar al gobierno mismo. Se refiere a los siguientes delitos: narcoactividad, lavado de dinero u otros activos, ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas y transporte de ilegales, financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa; asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas, terrorismo; intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada, contrabando aduanero y defraudación aduanera; conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia; comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.

La delincuencia organizada transnacional ha aumentado en función de la evolución de la economía global y puede calificarse como una industria en expansión, estimándose que el volumen de flujos financieros ilícitos alcanza más de 600,000 millones de dólares al año (lo cual para Guatemala son sumas exorbitantes para el crecimiento de la delincuencia organizada). Ha aprovechado las nuevas estructuras de oportunidad que



generan los procesos asociados a la globalización económica, tales como: las mercancías objeto de contrabando, la velocidad y el método de transporte, el tamaño, estructura y ubicación de las organizaciones criminales, el alto nivel de la demanda y de consumo en el caso de las drogas y el contrabando, el débil contenido en la legislación penal en el país, ya que con la creación de nuevas leyes siempre hay reformas al código penal guatemalteco agregando delitos a los ya existentes; a la vez la ineficiencia en la investigación criminal y las fallas en el proceso de aplicación de la justicia.

Otro aspecto importante de hacer notar es que el cambio tecnológico y la globalización de las comunicaciones, informática y de la economía han facilitado nuevas e importantes modalidades de cooperación entre organizaciones criminales, que van desde alianzas estratégicas, intercambio de tecnología, hasta relaciones comerciales a corto plazo, sin diferenciarse mucho de las alianzas entre empresas de negocios lícitos.

Anteriormente una de las características principales del crimen organizado era la frecuencia del conflicto para dominar o monopolizar el mercado y el uso de la violencia para lograrlo. Sin embargo, ahora se observa que hay una tendencia a la cooperación entre las diferentes organizaciones criminales para alcanzar sus metas comunes con base en acuerdos de conveniencia basados en consideraciones económicas, denominado el impuesto que extorsionistas solicitan a comerciantes, pilotos, profesionales y todos aquellos quienes prestan un servicio. Existe otra cooperación que es inquietante, en algunos casos difíciles de iniciar y mantener; va desde simples tratos comprador - vendedor con inversiones pequeñas, poca planificación y poca interacción



entre las partes, hasta la cooperación estratégica, a largo plazo, remesas de gran volumen tanto de drogas como de dinero, y la creación de infraestructura especializada para facilitar el lavado.

Es necesario resaltar que aunque están estrechamente vinculadas las diferentes organizaciones criminales, los patrones de comportamiento ilícito de cada una son distintos, por lo que pueden y deben ser analizados en forma individual. Cualquier razonamiento de una política pública contra la delincuencia organizada debe incluir un conocimiento a fondo de cada una de las organizaciones criminales, así como de sus patrones de operatividad individual y de las relaciones que las vinculan con las otras organizaciones para poder contenerlos, enfrentarlos y reducirlos.

Partiendo de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, esta nueva legislación, sí establece diferencia entre la persecución del crimen ordinario o común y el crimen organizado; la ley, sí diferencia en cuanto al tratamiento investigativo que se hace a alguien que comete un acto delictivo común o a quien comete un delito y forma parte del crimen organizado; la diferencia estriba esencialmente en los medios de investigación especial utilizados, durante la investigación preliminar.

La Narcoactividad, el lavado de dinero u otros activos, el ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas y transporte de ilegales, financiamiento de terrorismo y trasiego: de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; evasión, cooperación en la evasión, asesinato, secuestro, quiebra fraudulenta,



fabricación de moneda falsa, contrabando, conspiración o asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, obstrucción de la justicia, etc. son considerados por la sociedad como delitos de alto impacto social (de mayor riesgo de conformidad con la competencia por razón de la forma de comisión de los delitos), ya que dejan en la población una secuela de problemas que van desde: la inseguridad propiamente dicha, terror, drogadicción, formas fáciles de enriquecimiento ilícito, corrupción, etc., lo que ha traído como consecuencia que el Estado a través de los órganos de seguridad pública o de la administración de justicia, desarrollen secciones o fiscalías especiales que cuentan con más apoyo económico y técnico que el resto de las dependencias que trabajan el crimen ordinario. Por ejemplo, en la Policía Nacional Civil, la subdirección general de investigación criminal, en su organigrama de funcionamiento, tiene implementados el centro de recopilación, análisis y difusión de información criminal, la división de planificación contra el crimen organizado, la división de información policial, la división de policía Internacional (INTERPOL) y la policía cibernética, cuyas funciones van desde la recolección de información de organizaciones criminales hasta la vigilancia, seguimiento e investigación de sus miembros, para lo que cuentan con el apoyo técnico necesario para la realización de su trabajo, que va desde cámaras fotográficas, videos, equipo de visión nocturna, equipos especiales de audio, etc. En el caso de la narcoactividad, existe en la Policía Nacional Civil bajo el mando de la dirección general o la subdirección operativa, el departamento de análisis e información antinarcótica (SAIA), que trabaja con exclusividad el tema de la narcoactividad.



Es importante destacar que entre las diversas dependencias encargadas de la investigación del crimen organizado, narcoactividad y los delitos de alto impacto social hay mayor coordinación y fluidez entre las Fiscalías y la subdirección general de investigaciones criminales de la Policía Nacional Civil.

De igual manera se realizan diversas formas de coordinación con otras policías del mundo, vía Interpol; y en el área de Centroamérica y el Caribe existe la asociación de policías denominada comisión de jefes de policía de Centro América y el Caribe, que se apoyan en el intercambio de información, especialmente criminal y en la elaboración e implementación de planes regionales en contra del crimen organizado.

Para mejorar el área de la investigación criminal operativa en el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, se han puesto en vigencia una serie de leyes que contienen medios de investigación especial que pueden ayudar a mejorar los resultados del proceso de investigación en los casos del crimen organizado y, de igual manera, extender la investigación al descubrimiento de las estructuras, formas de operación y ámbitos de actuación de estos grupos.

Las leyes especiales vigentes en materia criminal son: Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley Contra la Narcoactividad, Ley en Contra del Lavado De dinero, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil, Ley de Extinción de Dominio, etc. Leyes de las que se desprenden



algunos medios de investigación especiales que son figuras nuevas en la legislación de nuestro país.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada regula los siguientes medios de investigación especial:

a. Operaciones encubiertas

Son aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público.

Se prohíbe en las operaciones encubiertas:

- La provocación de delitos y
- Las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

b. Agentes encubiertos

Son los funcionarios policiales especiales que voluntariamente o a solicitud del Ministerio Público, se les designa una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.



Los agentes encubiertos podrán asumir transitoriamente identidades y roles ficticios, actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, para optimizar las investigaciones y el procesamiento de los integrantes de las organizaciones.

De acuerdo con el reglamento para la aplicación del método especial de operaciones encubiertas, Acuerdo Gubernativo No. 189-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil formar e integrar por funcionarios policiales las unidades de operaciones encubiertas; correspondiéndole al Fiscal General de la República, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las operaciones encubiertas.

c. Entregas vigiladas

Consiste en el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas, así como de drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades.

Se utiliza para descubrir las vías de tránsito, el modo de entrada y salida del país, el sistema de distribución y comercialización, la obtención de elementos probatorios, la identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores, protectores y demás partícipes de las actividades ilegales.



De acuerdo con el reglamento para la aplicación del método especial de investigación de entregas vigiladas, Acuerdo Gubernativo 187-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil la conformación del equipo operativo de entregas vigiladas para cada operación que se realice; esta unidad se formará con personal policial debidamente seleccionado, correspondiéndole al Fiscal General de la República, de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las operaciones de entregas vigiladas.

d. Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación

Consiste en la interceptación, grabación y reproducción con autorización judicial de las comunicaciones: orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como de cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

De acuerdo con el reglamento para la aplicación del método especial de investigación de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, Acuerdo Gubernativo No. 188-2007, la Policía Nacional Civil conformará un equipo especial de técnicos y seleccionará al personal policial que se encargará del ejercicio de las interceptaciones de comunicaciones; el fiscal encargado del caso, luego de evaluar el informe de la investigación preliminar y establecer la necesidad de utilizar este método especial, hará la solicitud de autorización al juez competente, artículo 50 de la Ley Contra la



Delincuencia Organizada. Estos medios de investigación especial, de acuerdo a la ley, solamente pueden ser autorizados y supervisados, según sea el caso, por el fiscal general de la nación o por el órgano jurisdiccional correspondiente, lo que supone mayor control para este tipo de medios de investigación.

e. Otras medidas precautorias

La Ley Contra la Delincuencia Organizada regula otra serie de medidas cuando se persigue penalmente a personas pertenecientes a grupos delictivos organizados. Adicionalmente a lo establecido en el Código Procesal Penal, podrán utilizarse las medidas siguientes:

- Arraigo.
- Secuestro y embargo de bienes.
- Inmovilización de cuentas bancarias y bienes inmuebles.
- Secuestro de libros y registros contables.
- Suspensión de las patentes y permisos que hayan sido debidamente extendidas y que hubieren sido utilizadas de cualquier forma para la comisión del hecho ilícito.

f. Medidas cautelares de bienes susceptibles de comiso

- Incautación.
- Ocupación.



Dentro de este contexto, fue importante la creación de la dirección general de inteligencia civil, (DIGICI), como instrumento de combate al crimen organizado, que en su ley orgánica señala claramente que es una dependencia del Ministerio de Gobernación, la cual tiene por objeto: recopilar, evaluar, analizar e intercambiar, dentro lo que establece la ley y con estricto respeto a los derechos humanos, información requerida para la producción y distribución de inteligencia que proporcione a las autoridades competentes, la asesoría y el apoyo necesarios para la toma de decisiones en la formulación de políticas y planteamientos para prevenir o apoyar el combate al crimen organizado y la delincuencia común.

Las funciones de la DIGICI son:

- Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en inteligencia.
- Obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde.
- Proporcionar al Ministerio de Gobernación asesoría en el área de la inteligencia civil, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y planeamientos para apoyar la prevención, control y combate del crimen organizado y delincuencia común.



- Recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las mismas, según fuese necesario, con otros órganos de Inteligencia del Estado.
- Solicitar la colaboración de autoridades, funcionarios y ciudadanos para la obtención de información que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- Solicitar y establecer acuerdos de cooperación con entidades similares de otros Estados, estableciendo mecanismos de contacto directo.
- Manejar adecuadamente la información y expedientes que obren en su poder, brindando la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento de su misión y la seguridad ciudadana
- Garantizar la seguridad y protección de sus propios recursos humanos, materiales e información

Es importante señalar que la finalidad de estas leyes especiales vigentes en materia criminal, es cumplir con un doble objetivo, primero armonizar la legislación penal vigente en el combate al crimen organizado en sus diferentes facetas y segundo aportar el trabajo técnico científico de la inteligencia como una contribución a la investigación criminal. Lo anterior con la finalidad que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, obtengan los medios probatorios necesarios para aportar al proceso legal, con el propósito de que los jueces puedan contar con prueba técnica y científica y lograr así, la mayor cantidad de sentencias condenatorias en contra de los integrantes de las organizaciones del crimen organizado. Resumiendo, el objetivo primordial de esta



legislación y de estas instituciones, es lograr que el combate al crimen organizado se realice de manera integral.



CAPÍTULO IV

4 Aplicación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en las fiscalías de San Marcos

Para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada la Ley Contra la Delincuencia Organizada y sea de derecho positivo en su totalidad, es necesario aprovechar los instrumentos allí contenidos por parte de los empleados, técnicos y profesionales que laboran en las fiscalías del Ministerio Público de la cabecera municipal y departamental de San Marcos.

4.1 Importancia

De conformidad con lo que reza el primer considerando de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, decreto No 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que: “La delincuencia organizada es un flagelo que actualmente ha colocado a los habitantes de la República en un estado de indefensión, por su funcionamiento organizacional, lo que hace necesaria la creación de un instrumento legal para: perseguir, procesar y erradicar a la delincuencia organizada”.

De acuerdo a la parte conducente dicho cuerpo legal fue elaborado para crear métodos especiales de averiguación, herramientas con las cuales los investigadores tendrían más opciones para combatir y eliminar a las organizaciones criminales, así como:



nuevos delitos que de acuerdo a las fuentes reales estaban ocurriendo en Guatemala y no se encontraban legislados.

En la actualidad la delincuencia o delincuencia organizada, es en realidad un tema que se ha colocado en el centro de atención de múltiples sectores sociales, agobiados por el aumento de la inseguridad pública, debido a que han afrontado a la delincuencia como un fenómeno aislado u ocasional y no como una realidad dotada de organización, característica que ha aumentado su peligrosidad e incrementado sus posibilidades de acción e impunidad.

Ante los graves problemas de inseguridad la población reclama cada vez más del sistema de justicia penal una actuación rápida y represiva; por lo que debe buscar establecer planes de investigación criminal que garanticen a la ciudadanía que cuando se quebrante el orden de la ley y el delito se produce, el Estado cuente con toda la capacidad de ejecutar las acciones pertinentes y recabar todas las pruebas necesarias para enjuiciar al delincuente, con investigaciones objetivas y serias, basadas en pruebas irrefutables y concretas, desarrolladas con todo un soporte técnico-científico y no con base en presunciones subjetivas.

4.2 Casos de alto impacto

Algunos casos investigados en la Fiscalía contra el crimen organizado de San Marcos y que han sido de alto impacto por circunstancias tales como: la clase de delito,



sindicados o por las condiciones en las que fue cometido el delito. Dichos casos son los siguientes:

a) No. de proceso: MP 1166-2010-59

Delito: Plagio o secuestro.

Sindicado: Robin Guadalupe López Miranda.

Agraviado: Ervin Rufino López Velásquez.

Sentencia: condenatoria: cincuenta años de cárcel inconvertibles.

b) No. de proceso: MP 1166-2012-38

Delito: Plagio o secuestro.

Sindicados: Marvin Antonio Blanco Batres y Daniel Adolfo Morataya Galicia.

Agraviado: Ulises Josué Gómez Recinos.

Sentencia: condenatoria: treinta años de cárcel inconvertibles para el primer sindicado y veinticinco años de prisión inconvertibles para el segundo sindicado.

c) No. de proceso: MP 1166-2010-1

Delito: Plagio o secuestro.

Sindicados: Carlos Alberto Barrios Aguilar, Claudia Yanira Osorio Fuentes, Isaías Jonatan de León Vásquez, Roqui Elvin López Ramírez, German Carmelo León Rivera y Marco Antonio Bautista Biacinta.

Agraviada: Fulbi Araceli Aguilar Rabanales.

Sentencia: condenatoria para todos.



Algunos otros casos también son de alto impacto, sin embargo, por lo complicado de la investigación, reserva de las actuaciones, múltiples aplicaciones de métodos especiales de investigación y tomando en cuenta que los sindicados eran personas influyentes en la zona de San Pedro Sacatepéquez fueron enviados los casos a la ciudad de Guatemala, a la Fiscalía correspondiente para que continuaran con dicha investigación sin que a la fecha se obtengan resultados eficientes, ya que no existen condenados por el delito de plagio o secuestro y tampoco se encontraron a las víctimas de dichos delitos, en estos casos las agraviadas fueron: Nancy Gabriela Aguilar Joachín y Becker Adilia Orozco Castillo.

4.3 Nivel reportado

El Estado a través de sus instituciones tiene la obligación de proteger a la persona, de conformidad con el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala que reza: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común"; de igual manera el Artículo 2 de la misma establece: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". Surge entonces la necesidad de exigirle al Estado que diseñe planes de política criminal coherentes, que permitan enfrentar el fenómeno delincencial en forma eficiente, ya que una de las causas de la inseguridad e impunidad que existe en Guatemala, ha sido precisamente la falta de coordinación y la búsqueda de objetivos y



fórmulas de trabajo comunes, por parte de cada uno de los órganos responsables de la consecución de lo establecido en los artículos citados en nuestra carta magna.

Al exigirle al Estado le estamos exigiendo a los empleados públicos que están obligados a realizar su labor de la manera más detallada, precisa, concreta y correcta; para todo ello entran los funcionarios del Organismo Judicial y del Ministerio Público, que fueron exactamente las unidades de análisis de la presente investigación y de acuerdo con los resultados de la tabulación de los instrumentos utilizados en la presente tesis, mismos que fueron presentados ante abogados litigantes penalistas, auxiliares fiscales, técnicos en investigaciones criminalistas, agentes fiscales, así como una entrevista dirigida al fiscal distrital de San Marcos y la señora jueza de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente también de la ciudad de San Marcos donde reportaron los siguientes datos haciendo un resumen, ya que más adelante se presentarán las gráficas correspondientes:

- a) El cien por ciento de los abogados penalistas encuestados opinan que aparte de la extorsión o secuestro el crimen organizado puede cometer otra clase de delitos.

- b) También el cien por ciento de los abogados indica no conocer las razones por las cuales la Fiscalía contra el crimen organizado investiga solamente dos delitos.



- c)** Cuando respondieron a la pregunta en qué nivel el Ministerio Público aplica la Ley Contra la Delincuencia Organizada, un abogado indicó que no sabe; tres indicaron que es poco, seis que es regular y solamente dos manifestaron que es mucho.
- d)** En cuanto corresponde a los agentes y auxiliares fiscales también el cien por ciento indicó que no solamente la extorsión y el secuestro son considerados como delincuencia organizada.
- e)** A la pregunta si saben la razón por la cual la fiscalía contra el crimen conoce solamente dos delitos, dos personas indicaron que es por acuerdo interno de la institución, lo que no justifica el quehacer del Ministerio Público.
- f)** Siete fiscales encuestados indicaron que no tienen a la mano la Ley Contra la Delincuencia Organizada y ocho personas respondieron que sí.
- g)** Y en la pregunta que indicaran el número de Decreto de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, varios pidieron tiempo para buscar su ley y confirmarlo, pero mi intención era que si se lo sabían era porque utilizan las técnicas y métodos allí contenidos pero solamente el sesenta por ciento sabía realmente el decreto.
- h)** Los técnicos en investigaciones criminalísticas tienen conocimiento acerca de la Ley, ya que en la pregunta si puede indicar delitos que fueron creados con la Ley de la



delincuencia organizada, manifestaron asociación ilícita, conspiración y obstrucción a la justicia.

- i) Sin embargo, al preguntarles a cerca de la aplicación de dicha Ley en su labor una persona respondió que nunca la utiliza, seis indicaron que poco y tres que regular, ninguna persona respondió que mucho.

- j) En cuanto a qué agregaría o modificaría a la Ley Contra la Delincuencia Organizada una persona indicó que no haría nada, solamente consensuar entre los empleados una aplicación efectiva y al cien por ciento de su contenido.

- k) La entrevista que realicé a la jueza de primera instancia penal de San Marcos así como al fiscal distrital, ambos indicaron que SI es posible que un delito que no sea los de secuestro o extorsión sean provenientes del crimen organizado.

- l) También indicaron no conocer las razones por las cuales la fiscalía de sección contra el crimen organizado no investiga otros delitos que no sean los ya mencionados.

- m) Y demostraron conocer muy bien el número de decreto de la Ley ya relacionada, ya que me lo dijeron inmediatamente.



4.4 Impacto social y delictivo

La delincuencia organizada tiene un papel cada vez más destacado y devastador. Afecta a todos los estratos sociales, minando el proceso de democratización, el respeto hacia el estado de derecho y los derechos humanos, así como la seguridad tanto colectiva como individual.

El desarrollo económico y social también se ve afectado de forma negativa, puesto que los inversores potenciales se muestran reacios a desarrollar su actividad en una región en la que no se hace frente debidamente a la delincuencia organizada.

Para abordar este complicado problema han existido una serie de consensos a nivel internacional estableciendo: que la comunidad internacional se había impuesto el objetivo de aumentar, a escala regional, las capacidades para luchar contra la delincuencia organizada de conformidad con las normas nacionales.

Lo que conlleva a que el impacto social y delictivo de las tareas que realizan los empleados del Ministerio Público en la cabecera municipal y departamental de San Marcos es fundamental, ya que sus efectos son en la población que está debidamente respaldada con las garantías constitucionales.

Socialmente los efectos son que al haber un mal trabajo de parte de los funcionarios del Ministerio Público se incluye esta institución en la corrupción, no cuenta con buena



reputación, falta de confianza en los empleados y prácticamente no existe entidad acusadora de parte del Estado para lograr que un delincuente sea sancionado por la comisión de un delito.

En cuanto al impacto delictivo aquí se cruzan los papeles ya que son beneficiados los sujetos activos de la comisión de un ilícito penal, así mismo las personas que conspiran y conciertan la comisión de delitos (delincuencia organizada), ya que sus acciones quedarán impunes por la falta de compromiso, dedicación y esmero de parte del Ministerio Público.

Es importante también aplaudir y reconocer el trabajo de los funcionarios que día a día realizan su labor al cien por ciento, es decir que aplican los conocimientos adquiridos en los estudios que poseen, así mismo aprovechan las capacitaciones que el Ministerio Público les proporciona, están en constante actualización legal, aplican todas las herramientas que tienen para ejercer su trabajo (leyes) y aquí entra la Ley Contra la Delincuencia Organizada, ya que como se ha indicado anteriormente existen personas que no saben el número de decreto o las técnicas que fueron creadas para aportar medios de convicción en un procedimiento penal incluidos en esta Ley; por lo que es importante reconocer el trabajo de las personas que sí lo hacen y tienen conciencia social para laborar en esta institución pública.



4.5 Funciones que asigna la Ley Contra la Delincuencia Organizada

La delincuencia se manifiesta cuando el sujeto activo comete un delito que tiene un marco de acción que es ejecutar exactamente lo que está contenido en la norma jurídica penal guatemalteca. Ahora bien, la delincuencia organizada tiene su base en la comisión de algún delito pero debe ser planificado o perpetrado por tres o más personas para ser considerado como tal, de conformidad con la Ley Contra la Delincuencia Organizada, situación que debe ser considerada por el órgano público que promueve la persecución penal y que debe velar por el estricto cumplimiento de la Constitución y las leyes guatemaltecas.

Para ello la Ley Contra la Delincuencia Organizada ha designado funciones especiales para ciertas entidades, tal como lo indica el Artículo 72 que literalmente dice: "Responsabilidad de funcionarios o empleados públicos. Los funcionarios o empleados públicos que participen en alguna fase de los métodos especiales de investigación a que se refiere este título, que revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso del mismo, serán sancionados con prisión de seis a ocho años, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.



La misma pena se impondrá a quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión pública tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de los métodos antes descritos y revelen su existencia o contenido”.

Así mismo el Artículo 14 establece: “Deber de colaborar la superintendencia de bancos, la dirección de catastro y avalúos de bienes inmuebles, el registro de la propiedad inmueble, el registro mercantil, el registro de marcas y patentes, la superintendencia de administración tributaria, la intendencia de verificación especial, y cualquiera otra entidad pública, deberá prestar su colaboración cuando le sean requeridos informes para la investigación de los delitos objeto de la presente Ley. El funcionario o empleado público que por negligencia o resistencia incumpliere con las solicitudes planteadas por el Ministerio Público o retardare injustificadamente los actos que le sean requeridos, será responsable del delito de incumplimiento de deberes; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y administrativas en que incurra”.

Otras funciones especiales son las contenidas en los Artículos 16, 19 y 20 del mismo cuerpo legal que indican:

Artículo 16: “Auditorías. A solicitud del Ministerio Público al juez competente, mediante resolución favorable se podrán realizar auditorías a personas individuales cuando existan indicios y justificación suficiente derivada de la investigación que hagan presumir fundadamente que son miembros de grupos delictivos organizados. Asimismo podrán ordenarse auditorías a organizaciones o instituciones sobre las que se tengan



indicios suficientes que hagan presumir que están siendo utilizadas para el desarrollo de las actividades de organizaciones criminales”.

Artículo 19: “Pruebas anticipadas de testimonios. Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio o dictámenes periciales en contra de algún miembro de grupos delictivos organizados, los fiscales deberán gestionar la protección del testigo o perito conforme las disposiciones contenidas en la ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal y, deberán recibirse sus respectivos testimonios o informes en pruebas anticipadas ante juez contralor”.

Artículo 20. “Autorización de métodos especiales de investigación. Las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas a que se refiere la presente ley, serán autorizadas por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; a requerimiento y bajo solidaria responsabilidad con el agente fiscal encargado del caso, y con estricto apego a lo establecido en la presente Ley.

La realización de aquellas diligencias en donde se requiera control judicial se regirán conforme a la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y lo preceptuado en el Artículo 1 de la presente Ley.

Los agentes fiscales podrán solicitar y desarrollar conjunta o separadamente los métodos especiales de investigación previstos en la presente Ley”.



Otra situación muy interesante fue la creación de métodos especiales de investigación como lo son: las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas y las interceptaciones telefónicas; mismas que vinieron a fortalecer los procedimientos que ya existían para recabar medios de convicción, por lo que deben ser aplicados en el quehacer diario de la Fiscalía contra el crimen organizado, la aplicación completa del decreto 21-2006. Una herramienta que se empezó a utilizar en la ciudad de Guatemala fue el colaborador eficaz, ya que como su nombre lo indica asiste con la persecución penal de la delincuencia organizada al proporcionar información con el objeto que produzca la información siguiente:

- a) Evitar la continuidad y consumación de delitos o disminuir su magnitud;
- b) Conocer las circunstancias en que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando;
- c) Identificar a los autores o partícipes de un delito cometido o por cometerse; o a los jefes, cabecillas o directores de la organización criminal;
- d) Identificar a los integrantes de una organización criminal y su funcionamiento, que permita desarticularla, menguarla o detener a uno o varios de sus miembros;

- e) Averiguar el paradero o destino de los instrumentos, bienes, efectos y ganancias del delito, así como indicar las fuentes de financiamiento y apoyo de las organizaciones criminales;**

- f) La entrega de los instrumentos, efectos, ganancias o bienes producto de la actividad ilícita a las autoridades competentes.**

Con la salvedad que obtendrá beneficios por la información que proporciona y que apoye a los medios probatorios del Ministerio Público para lograr una condena de los esos integrantes de la delincuencia organizada, dichos beneficios son los siguientes:

- a) El criterio de oportunidad o la suspensión condicional de la persecución penal regulados en el Código Procesal Penal, a quienes de conformidad con el Código Penal son autores; así como al autor del delito de encubrimiento;**

- b) La no persecución penal o el sobreseimiento del ya iniciado a los que de conformidad con el Código Penal son cómplices;**

- c) La rebaja de la pena en dos terceras partes a quien se encuentre cumpliendo condena, o la extinción de la misma cuando la rebaja en dos terceras partes haga efectiva el cumplimiento de la pena.**



Los beneficios regulados en el presente artículo no se otorgarán a los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales

4.6 Fiscalías de San Marcos

Es importante tener conocimiento del funcionamiento de las fiscalías y sus respectivas unidades en cada una, en la cabecera municipal y departamental de San Marcos.

4.6.1 Funcionamiento

Hasta abril del año 2013 la fiscalía de la cabecera municipal y departamental de San Marcos, estaba distribuida de la manera siguiente:

Una fiscalía distrital que a su vez estaba dividida en cuatro agencias, cada una de ellas contaba con un agente fiscal, tres auxiliares fiscales y un oficial; de forma común, es decir al servicio de las cuatro agencias existía una oficina de atención permanente y una oficina de atención a la víctima.

También contaba de forma anexa con la fiscalía de la niñez que se encontraba constituida por una agente fiscal, una auxiliar fiscal y un oficial.

En cuanto a la fiscalía de sección contra el crimen (que conoce solamente extorsión y secuestro) estaba organizada por un agente fiscal, dos auxiliares fiscales y por dos



oficiales. Misma que funcionaba de forma independiente a las agencias que conformaban la Fiscalía Distrital.

En cuanto a la sección de técnicos en investigaciones criminalísticas también estaba a la orden de todas las fiscalías, es decir, que proporcionaban ayuda a todas las denuncias presentadas en el Ministerio Público. De alguna manera no eran especializados en adolescentes en conflicto con la ley penal, sin embargo, cuando el personal de la fiscalía de la niñez les solicitaba ayuda, ellos se hacían su tiempo y colaboraban con las investigaciones de esta fiscalía.

Todas las fiscalías estaban instaladas en un solo edificio, debidamente identificadas cada una de las oficinas auxiliados también por las y los estudiantes pasantes de las distintas universidades que funcionan en San Marcos y San Pedro Sacatepéquez quienes ayudaban a cumplir con los objetivos para los cuales fue separado el Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación.

4.6.2 Cambio a unidades

El quince de mayo del año 2013 se dio una evolución en la fiscalía distrital del Ministerio, volviéndose UNA SOLA, dividida en unidades de análisis, dichas unidades son:

- Unidad de investigación de secuestros.



- Unidad de investigación de extorsiones.
- Unidad de investigación de robo de vehículos.
- Unidad de investigación de robo a bancos.
- Unidad de litigios.
- Unidad de depuración.

Cada unidad cuenta con tres auxiliares fiscales, dos investigadores y un oficial en algunos casos, ya que no todas cuentan con el mismo, también en algunas existe un agente fiscal pero solamente existen tres agentes fiscales y el fiscal distrital, es decir que si existen seis unidades y solamente cuatro fiscales hay dos unidades que solamente tienen auxiliares fiscales.

En cuanto a la fiscalía de la niñez y la adolescencia; así como la fiscalía contra el crimen organizado continúan con su misma organización, es decir, que no hubo cambios en la forma en la que operan, prolongando de esta forma su mandato y realizando la misma labor que venían haciendo desde su creación en San Marcos, ya que también es importante indicar que la fiscalía contra el crimen organizado en San Marcos fue creada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a través del acuerdo seis guión noventa y ocho del Consejo del Ministerio Público.

Y por último es necesario hacer una aclaración respecto a las fiscalías contra el crimen organizado, ya que en toda la república de Guatemala, solamente existen cuatro, una en la ciudad de Guatemala, una en Quetzaltenango, una en Jalapa y una en San



Marcos que es regional, ya que conoce los delitos cometidos en todo el departamento de San Marcos, así mismo los delitos cometidos en el departamento de Huehuetenango.

4.7 Plan de la forma en la que las denuncias y las prevenciones policiales deben ser repartidas por las agencias del Ministerio Público existentes en la cabecera municipal y departamental de San Marcos.

Al momento de realizar una denuncia en la fiscalía distrital del Ministerio Público, lleguen las prevenciones policiales o sean remitidos procesos provenientes de los juzgados de paz porque constituyen un delito y no falta, se debe realizar una distribución de esos casos.

Actualmente se realiza en la unidad de depuración, que antes era conocida como la oficina de atención permanente, ésta debería ser parte de todas las fiscalías (distrital, contra el crimen organizado y niñez) para ubicar la clase de delito que es, algo comparado con los juzgados de mayor riesgo, es decir, que de acuerdo al delito los juzgados pueden inhibirse de conocer algún proceso y remitirlo al órgano jurisdiccional competente, por lo que la unidad de depuración debería ubicar si es un delito cometido por un menor de edad, enviarlo a la fiscalía de la niñez y la adolescencia; así mismo si la comisión del delito, el (los) sujeto (s) activo (s) o por las circunstancias del delito se llegan a establecer nexos con el crimen organizado, se deberían de enviar estas denuncias a la fiscalía contra el crimen organizado para que sean investigados, y de



esta forma conseguir una sentencia condenatoria para los perpetradores de esta clase de delitos; así mismo, si por la forma en la que fue cometido el delito objeto de la denuncia se establece que es por el conocido como crimen común que sea dirigida a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público en San Marcos de acuerdo a la unidad que corresponda según la nueva formación, para que continúen con la etapa preparatoria del proceso penal, intentar ligar a proceso al sindicado, investigar y presentar todos los medios de convicción, acusar, solicitar la apertura a juicio y lograr una condena para la persona o las personas que violaron la norma sustantiva penal.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA



A pesar del conocimiento que los empleados del Ministerio Público tienen acerca de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la observancia de dicha Ley en la Fiscalía Distrital y la Fiscalía de Sección Contra el Crimen Organizado de la cabecera municipal y departamental de San Marcos ES POCA, tal como se pudo establecer con los resultados de las técnicas de investigación aplicadas, el efecto de esa poca aplicación trae consigo que la positividad tiene el mismo resultado en el trabajo diario del Ministerio Público, resultado que se confirma con las respuestas de las unidades de análisis que no laboran en esta institución gubernamental encargada de ejercer la acción pública en nombre de la República de Guatemala.

Por lo anteriormente indicado, se recomienda el fortalecimiento a través de unidades de análisis en ambas Fiscalías por parte del Ministerio Público, para una mejor aplicación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en los casos que se denuncian en las referidas Fiscalías.





ANEXOS



RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CON SUS GRÁFICAS:

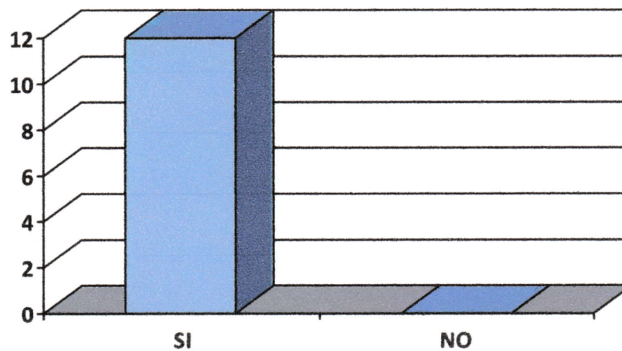
Utilicé tres tipos de encuestas, la primera utilizada para abogados y abogadas penalistas, la segunda para los auxiliares y agentes fiscales y la última para los técnicos en investigaciones criminalísticas; así mismo utilicé un cuestionario de entrevista para la jueza de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente y el fiscal distrital, ambos de la ciudad de San Marcos.

ENCUESTA PARA ABOGADOS Y ABOGADAS PENALISTAS

1. ¿Es posible que un delito que no sea extorsión o secuestro sea cometido por el crimen organizado?

CUADRO No. 1

SI	NO
100%	0%

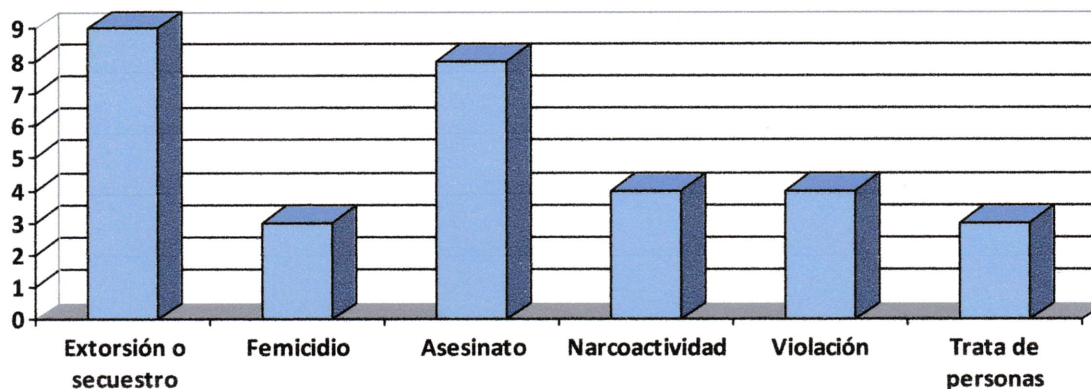


Fuente: Investigación de Campo.

2. ¿Cuáles son los delitos de alto impacto según su criterio?

CUADRO No. 2

Extorsión y secuestro	Femicidio	Asesinato	Narcoactividad	Violación	Trata de personas
75%	25%	67%	33%	33%	25%

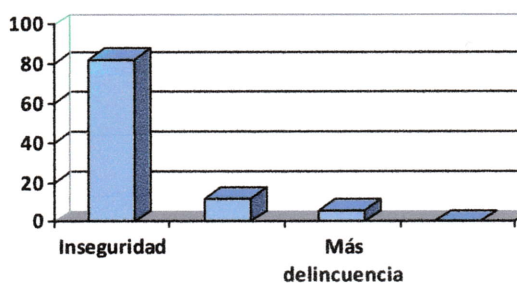


Fuente: Investigación de Campo.

3. ¿Cuál es el impacto social y delictivo del crimen organizado?

CUADRO No. 3

Inseguridad	Temor	Más delincuencia	Debilitamiento de la estructura del Estado
42%	25%	8%	25%

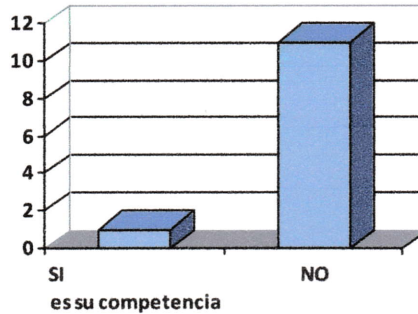


Fuente: Investigación de Campo.

4. ¿Sabe usted la razón por la cual la Fiscalía contra el crimen organizado de San Marcos solamente conoce los delitos de extorsión y secuestro?

CUADRO No. 4

SI	NO
8%	92%

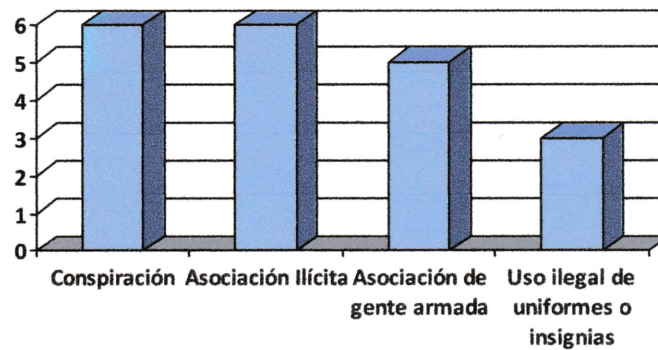


Fuente: Investigación de Campo.

5. ¿Puede indicar algunos delitos que fueron creados con la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 5

Conspiración	Asociación Ilícita	Asociación de gente armada	Uso ilegal de uniformes o insignias
50%	50%	42%	25%

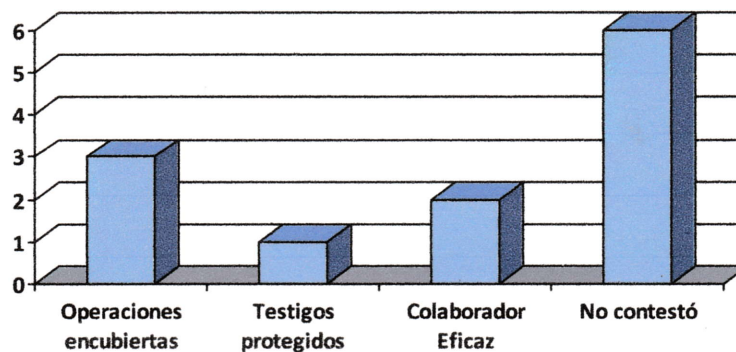


Fuente: Investigación de Campo.

6. Indique una forma creada por la Ley Contra la Delincuencia Organizada como método especial de investigación

CUADRO No. 6

Operaciones encubiertas	Testigos protegidos	Colaborador eficaz	No contestó
25%	8%	16%	50%

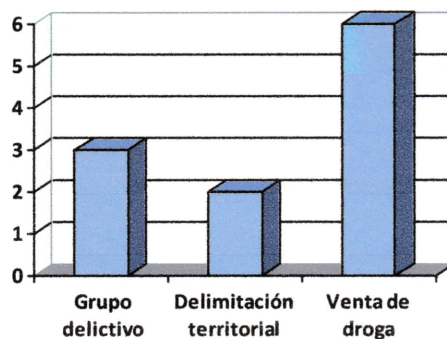


Fuente: Investigación de Campo.

7. ¿Cuáles son los motivos para creer que existe crimen organizado en una región?

CUADRO No. 7

Grupo delictivo organizado de 3 o más personas	Por la delimitación territorial	Indicios de venta de drogas
25%	16%	50%



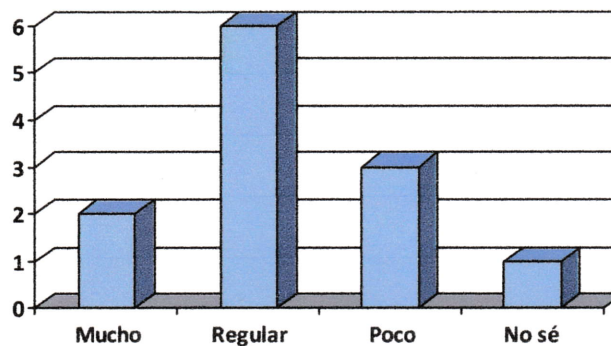
Fuente: Investigación de Campo.



8. En el Ministerio Público de San Marcos ¿En qué nivel aplican la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 8

Mucho	Regular	Poco	No sé
16%	50%	25%	9%



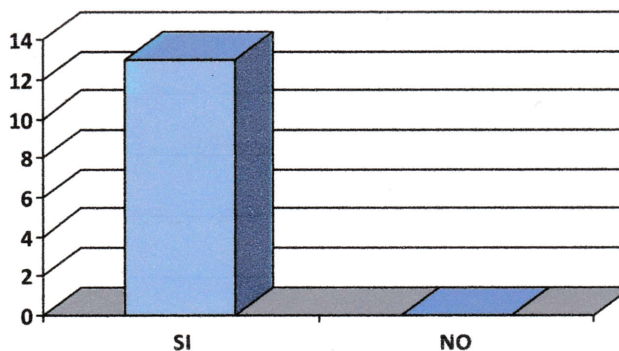
Fuente: Investigación de Campo.

ENCUESTA PARA AGENTES Y AUXILIARES FISCALES

1. ¿Es posible que un delito que no sea extorsión o secuestro sea cometido por el crimen organizado?

CUADRO No. 9

SI	NO
100%	0%

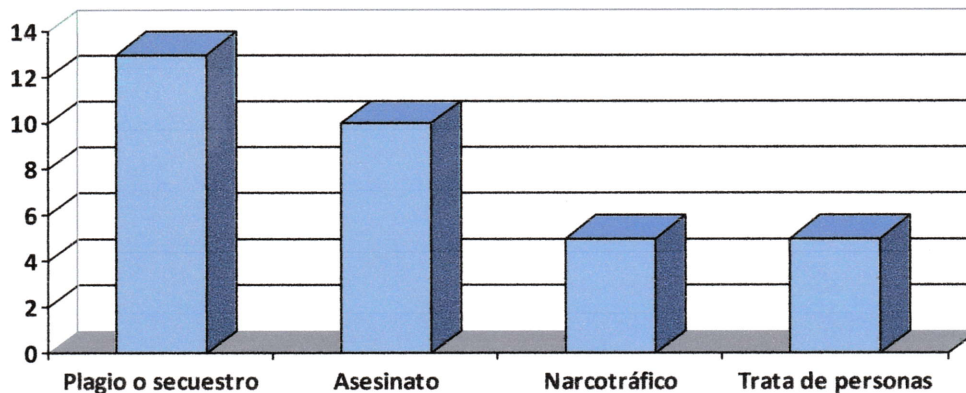


Fuente: Investigación de Campo.

2. ¿Cuáles son los delitos de alto impacto según su criterio?

CUADRO No. 10

Plagio o secuestro	Asesinato	Narcotráfico	Trata de personas
75%	67%	33%	25%

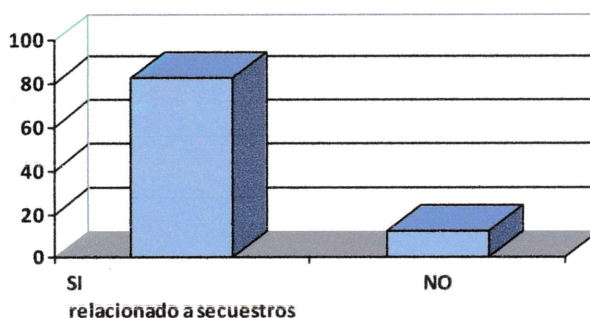


Fuente: Investigación de Campo.

3. ¿Es de su conocimiento que el Ministerio Público ha descubierto y desarticulado bandas dedicadas al crimen organizado en San Marcos?

CUADRO No. 11

Si	No
85%	15%

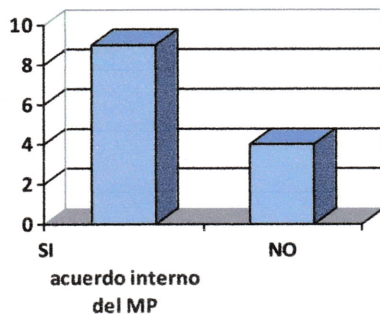


Fuente: Investigación de Campo.

4. ¿Sabe usted la razón por la cual la Fiscalía contra el crimen organizado de San Marcos solamente conoce los delitos de extorsión y secuestro?

CUADRO No. 12

SI	NO
69%	31%

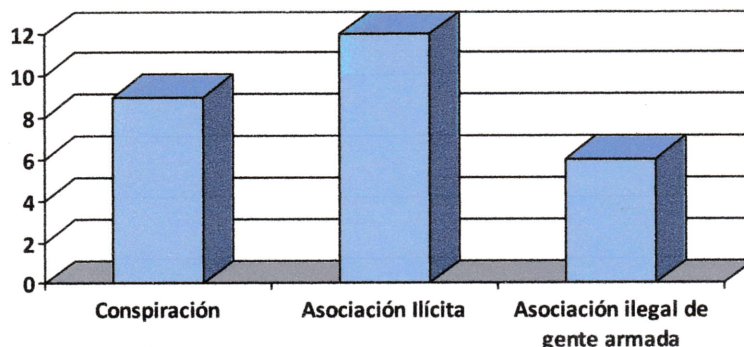


Fuente: Investigación de Campo.

5. Puede indicar algunos delitos que fueron creados con la Ley Contra la Delincuencia Organizada

CUADRO No. 13

Conspiración	Asociación Ilícita	Asociación ilegal de gente armada
92%	69%	46%



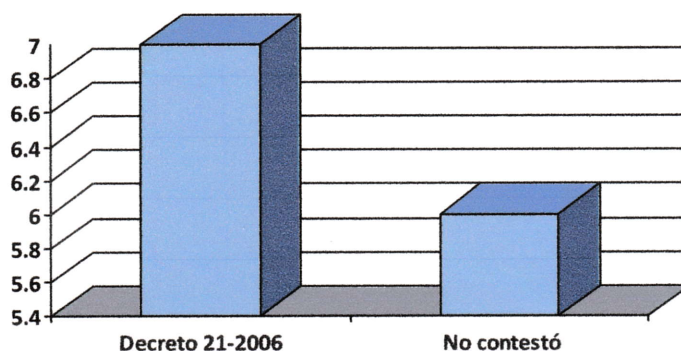
Fuente: Investigación de Campo.



6. Indique el número de decreto de la Ley Contra la Delincuencia Organizada

CUADRO No. 14

Decreto 21-2006	No contesto
54%	46%

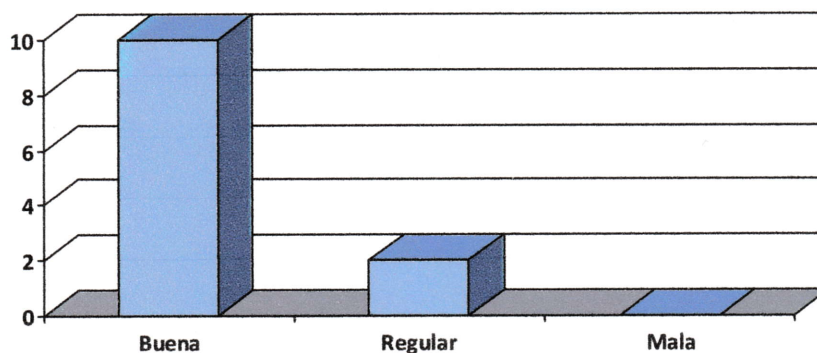


Fuente: Investigación de Campo.

7. Indique cómo es la labor de los empleados del Ministerio Público

CUADRO No. 15

Buena	Regular	Mala
77%	23%	0%

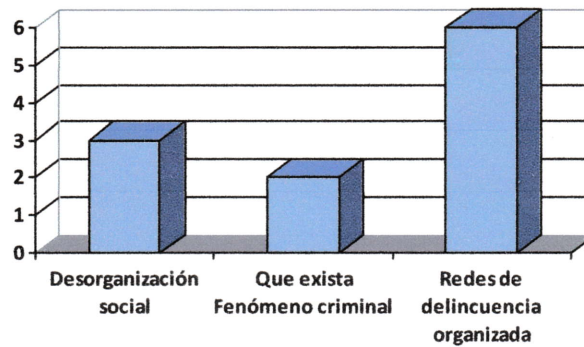


Fuente: Investigación de campo.

8. ¿Cuáles son los motivos para creer que existe crimen organizado en una región?

CUADRO No. 16

Desorganización social	Que exista fenómeno criminal	Redes de delincuencia organizada
38%	16%	38%

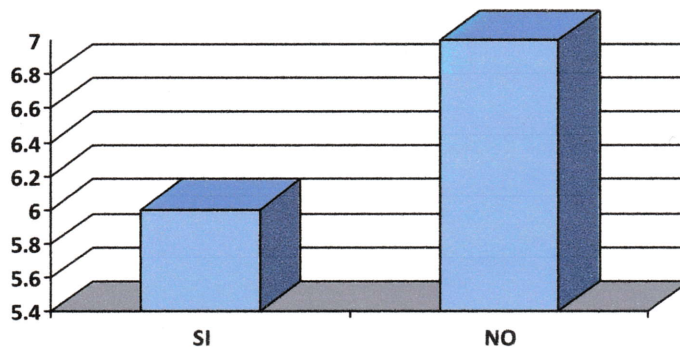


Fuente: Investigación de Campo.

9. En su labor, ¿tiene a la mano la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 17

SI	NO
46%	54%

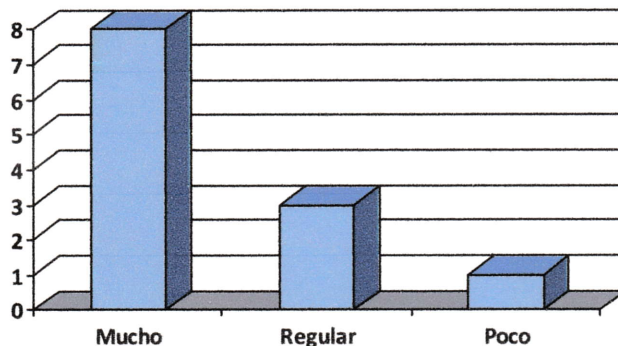


Fuente: Investigación de Campo.

10. En el Ministerio Público de San Marcos ¿En qué nivel aplican la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 18

Mucho	Regular	Poco
61%	23%	15%

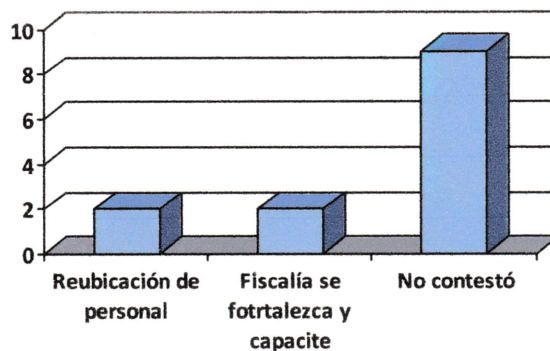


Fuente: Investigación de Campo.

11. Proponga un plan para repartir las denuncias entre las 2 fiscalías de San Marcos para lograr desarticular al crimen organizado

CUADRO No. 19

Reubicación de personal	Que la Fiscalía contra el crimen se fortalezca y se capacite	No contestó
15%	15%	70%



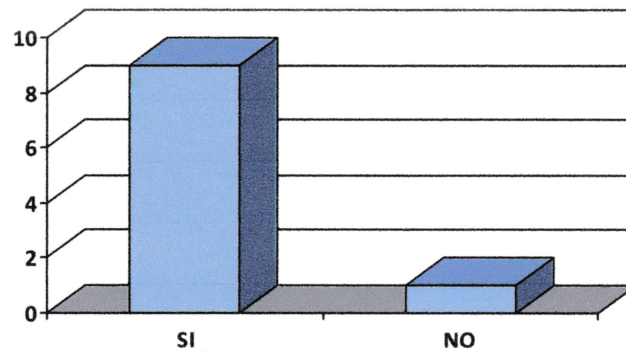
Fuente: Investigación de Campo.

ENCUESTA PARA TÉCNICOS EN INVESTIGACIONES CRIMINALÍSTICAS

1. ¿Tiene conocimiento acerca de la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 20

SI	NO
90%	10%

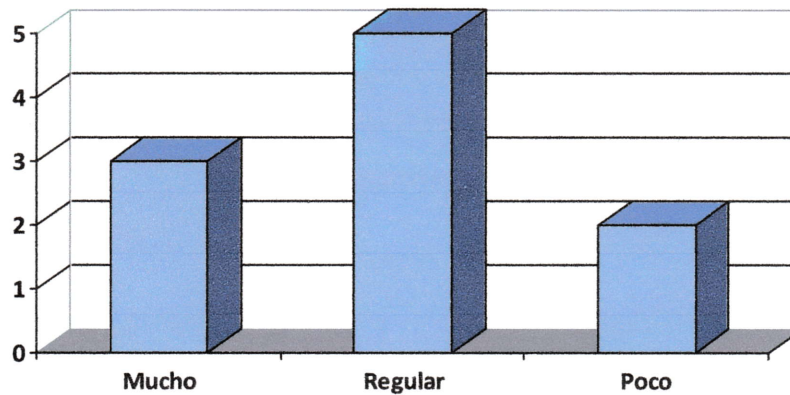


Fuente: Investigación de Campo.

2. Según usted ¿Cuánto aplica dicha Ley el Ministerio Público como institución?

CUADRO No. 21

Mucho	Regular	Poco
30%	50%	20%

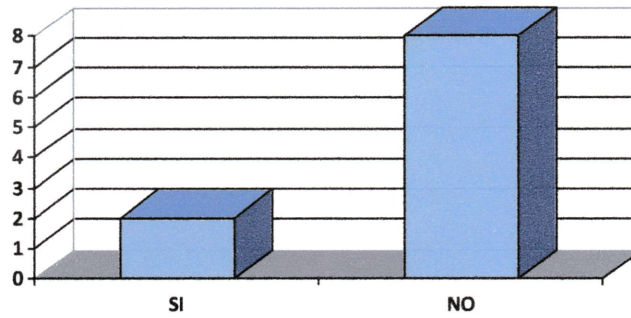


Fuente: Investigación de Campo.

3. Según su experiencia ¿agregaría o modificaría algo de esta ley para realizar de mejor manera su trabajo?

CUADRO No. 22

SI	NO
20%	80%

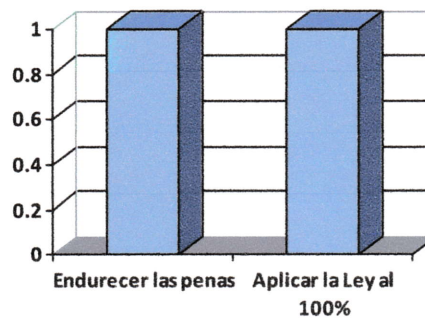


Fuente: Investigación de Campo.

4. Si su respuesta anterior es SI ¿qué haría?

CUADRO No. 23

Endurecer las penas	Aplicar la ley al 100%
10%	10%

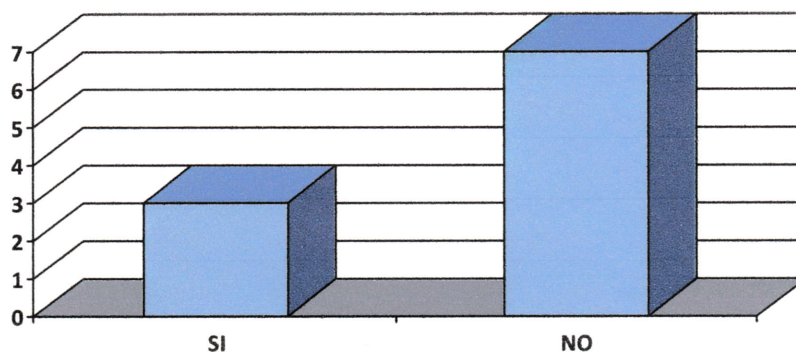


Fuente: Investigación de Campo.

5. ¿Sabe usted la razón por la cual la Fiscalía contra el crimen organizado de San Marcos, solamente conoce los delitos de extorsión y secuestro?

CUADRO No. 24

SI	NO
Pero ninguno indicó cuál	
30%	70%

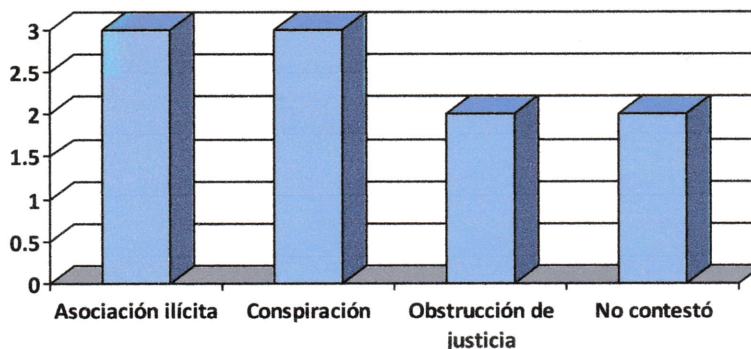


Fuente: Investigación de Campo.

6. Puede indicar algunos delitos que fueron creados con la Ley Contra la Delincuencia Organizada

CUADRO No. 25

Asociación ilícita	Conspiración	Obstrucción de justicia	No contestó
30%	30%	20%	20%

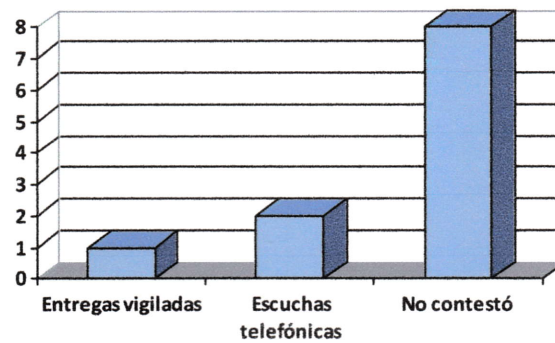


Fuente: Investigación de Campo.

7. ¿Indique una forma creada por la Ley Contra la Delincuencia Organizada como método especial de investigación?

CUADRO No. 26

Entregas vigiladas	Escuchas telefónicas	No contestó
10%	20%	70%

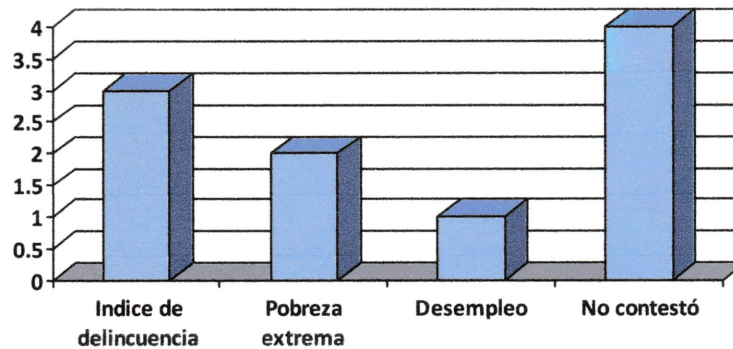


Fuente: Investigación de Campo.

8. ¿Cuáles son los motivos para creer que existe crimen organizado en una región?

CUADRO No. 27

Índice de delincuencia	Pobreza extrema	Desempleo	No contestó
30%	20%	10%	40%



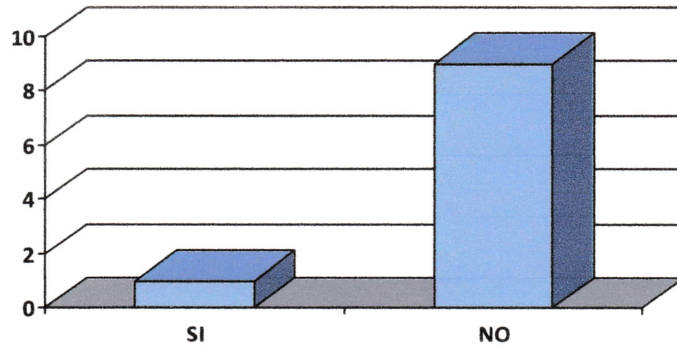
Fuente: Investigación de Campo.



9. En su labor ¿tiene a la mano la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 28

SI	NO
10%	90%

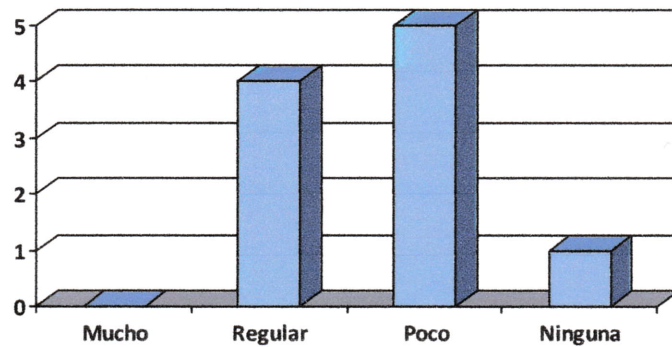


Fuente: Investigación de Campo.

10. En su trabajo ¿En qué nivel aplica la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 29

Mucho	Regular	Poco	Ninguna
0%	40%	50%	10%



Fuente: Investigación de Campo.

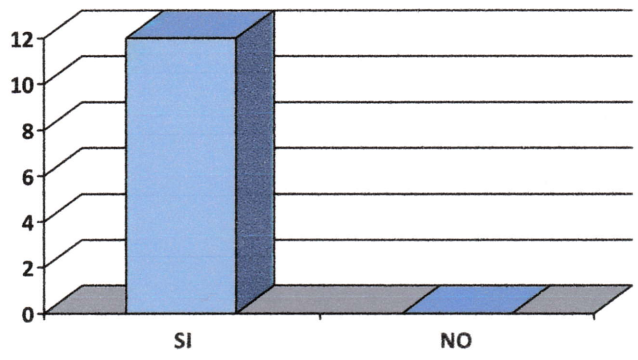


**ENTREVISTA PARA FISCAL DISTRITAL Y JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA PENAL,
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.**

1. ¿Es posible que un delito que no sea extorsión o secuestro sea cometido por el crimen organizado?

CUADRO No. 30

SI	NO
100%	0%

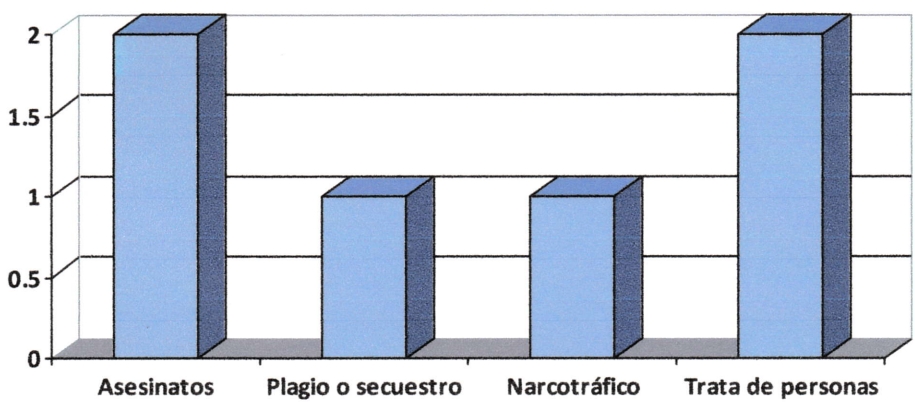


Fuente: Investigación de Campo.

2. ¿Cuáles son los delitos de alto impacto según su criterio?

CUADRO No. 31

Asesinatos	Plagio o secuestro	Narcotráfico	Trata de personas
100%	50%	50%	100%

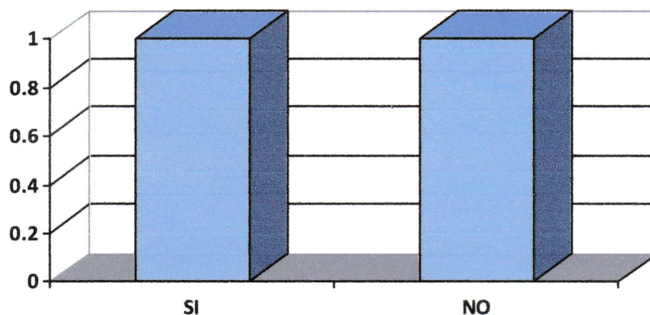


Fuente: Investigación de Campo.

3. ¿Es de su conocimiento que el Ministerio Público ha descubierto y desarticulado bandas dedicadas al crimen organizado en San Marcos?

CUADRO No. 32

Si	No
50%	50%

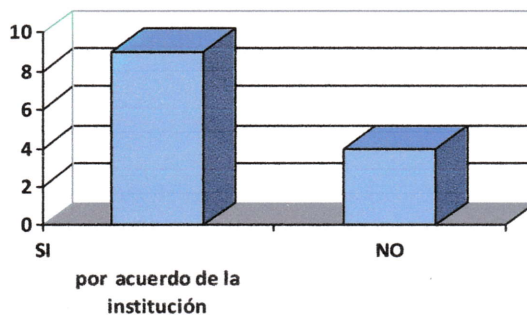


Fuente: Investigación de Campo.

4. ¿Sabe usted la razón por la cual la Fiscalía contra el crimen organizado de San Marcos solamente conoce los delitos de extorsión y secuestro?

CUADRO No. 33

SI	NO
50%	50%

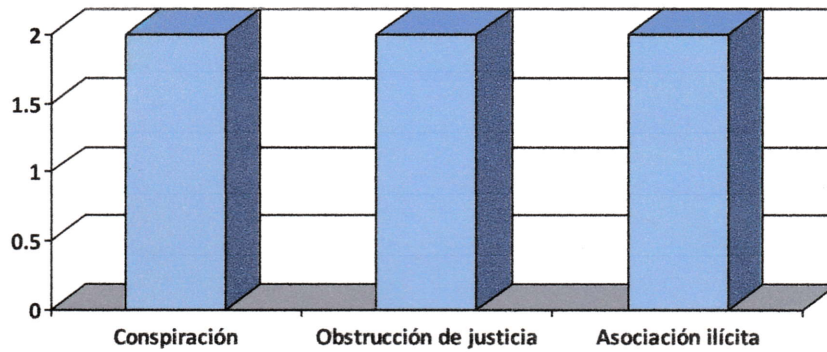


Fuente: Investigación de Campo.

5. Puede indicar algunos delitos que fueron creados con la Ley Contra la Delincuencia Organizada

CUADRO No. 34

Conspiración	Obstrucción de justicia	Asociación Ilícita
100%	100%	100%

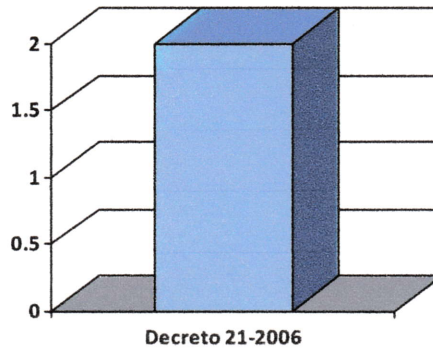


Fuente: Investigación de Campo.

6. Indique el número de decreto de la Ley Contra la Delincuencia Organizada

CUADRO No. 35

Decreto 21-2006
100%

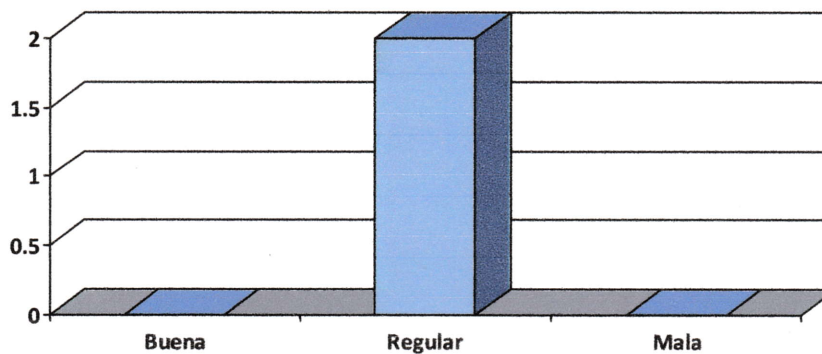


Fuente: Investigación de Campo.

7. Indique cómo es la labor de los empleados del Ministerio Público

CUADRO No. 36

Buena	Regular	Mala
0%	100%	0%

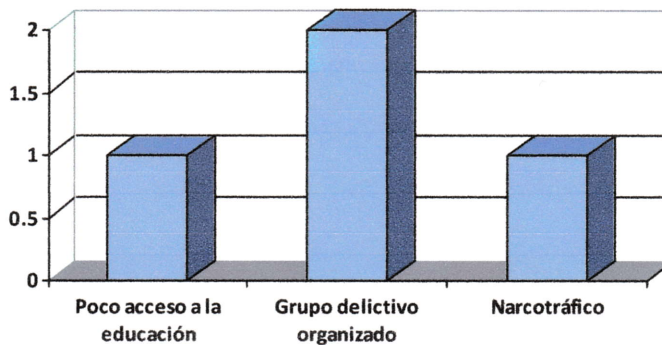


Fuente: Investigación de campo.

8. ¿Cuáles son los motivos para creer que existe crimen organizado en una región?

CUADRO No. 37

Poco acceso a la educación	Grupo delictivo organizado	Narcotráfico
50%	100%	50%

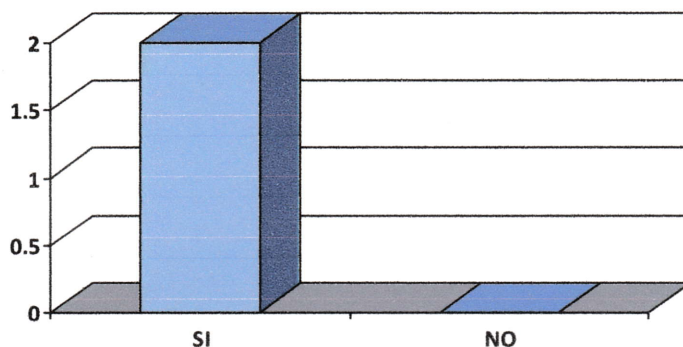


Fuente: Investigación de Campo.

9. En su labor, ¿tiene a la mano la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 38

SI	NO
100%	0%

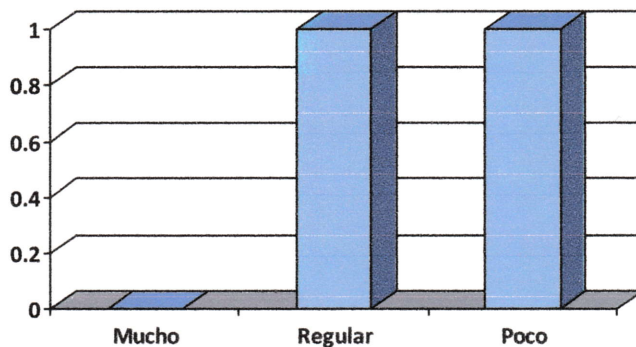


Fuente: Investigación de Campo.

10. En el Ministerio Público de San Marcos ¿En qué nivel aplican la Ley Contra la Delincuencia Organizada?

CUADRO No. 39

Mucho	Regular	Poco
0%	50%	50%



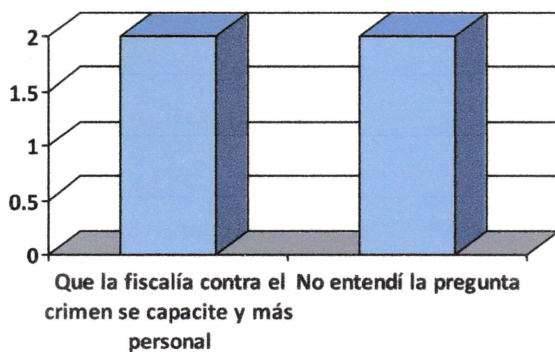
Fuente: Investigación de Campo.



11. Proponga un plan para repartir las denuncias entre las 2 fiscalías de San Marcos para lograr desarticular al crimen organizado

CUADRO No. 40

Que la Fiscalía contra el crimen se capacite y tenga más personal	No entendí la pregunta
15%	70%



Fuente: Investigación de Campo.





BIBLIOGRAFÍA

ALBEÑO OVANDO, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal**. 2ª. ed., Guatemala: (s.e.), 2001.

ARQUILA, Juan. **El futuro del terrorismo y el crimen organizado**. México: Grupo Ed. Scorpo, 1999.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Duodécima ed. Colombia: Ed. Heliasta, 1997.

CASTRO, Juventino. **El Ministerio Público**. (s.e., s.a.).

FIGUEROA CARALAN, Fridel Adolfo. **Implementación de la ley de inteligencia civil como apoyo en la prevención del crimen organizado y la delincuencia común en Guatemala**. <http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis>. (Consulta: 14 de febrero de 2014).

MARTÍNEZ, Denia. **El futuro del terrorismo y el crimen organizado**. Mexico: (s.e.) 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Vigésima octava ed. Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Vigésima ed. España: (s.e.), 2001.

RIVERA CLAVERÍA, Julio, **El crimen organizado**. Instituto de estudios en seguridad. Guatemala 2,011.

VALDES YAVAR, Jorge. **Seguridad y prevención**. Nicaragua: (s.e.) 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal, Decreto 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal, Decreto 51-92, Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006, Congreso de la República de Guatemala, 2006.